

SUPERINTENDENCIA

REF:

ESTABLECE NORMAS A QUE DEBE SUJETARSE LA CONTABILIDAD DE SOCIEDADES LAS Y DE LOS **SECURITIZADORAS** SEPARADOS. PATRIMONIOS DEROGA NORMA DE CARACTER

GENERAL Nº 59, DE 1995.

SANTIAGO,

27 DIC 2005

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº

190

Esta Superintendencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 144 de la ley Nº 18.045, de Mercado de Valores, y en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones:

#### INTRODUCCION I.

Las instrucciones de la presente norma regulan la difusión pública de la situación económica y financiera de las sociedades securitizadoras -en adelante "securitizadoras"- y de los patrimonios separados que se formaren con ocasión del contrato de emisión de títulos de deuda de securitización respectivos.

Al efecto, en la Sección III se establece un plan de cuentas único para la presentación de estados financieros de los referidos patrimonios separados, que será de uso exclusivo y obligatorio para las securitizadoras en su preparación. Respecto de estas últimas, se deberá utilizar el formato de presentación de estados financieros que usan las sociedades inscritas en el Registro de Valores, con las salvedades e informaciones adicionales que se indican en la Sección II.

Los estados financieros de la securitizadora deberán entregarse en la forma y plazos que indican la Circular Nº1.501 y Norma de Carácter General Nº30, o las que las reemplacen, y los que correspondan a los patrimonios separados en los plazos señalados en dicha norma y en forma comparativa respecto a igual fecha del año anterior.

Los estados financieros anuales de los patrimonios separados, al igual que los de la sociedad securitizadora, deberán ser auditados por auditores independientes previamente inscritos en el registro que para este efecto lleva la Superintendencia. A su vez, los estados financieros correspondientes al 30 de junio, deberán ser presentados con el informe de revisión de información financiera interina de los auditores externos.

Por otra parte, la información financiera anual de los patrimonios separados deberán formar parte de la memoria anual que la sociedad securitizadora deberá confeccionar de acuerdo a la norma de carácter general N° 30.

Si hubiere dudas respecto a la contabilización de una determinada operación, se deberá consultar a esta Superintendencia con la debida anticipación y mediante una presentación escrita, de manera de poder dar cumplimiento oportuno a los plazos de entrega de información.

## II. ESTADOS FINANCIEROS DE LA SECURITIZADORA

Las securitizadoras deberán presentar sus estados financieros conforme al formato de la Ficha Estadística Codificada Uniforme -en adelante "FECU"- que utilizan las sociedades anónimas abiertas, y se ceñirán a las siguientes instrucciones adicionales contenidas en la presente norma, procurando reflejar el negocio que desarrollan en la forma más detallada que tal formato lo permita.

# A. BALANCE GENERAL DE LA SECURITIZADORA

#### 1. Activo de la Securitizadora

El activo de la securitizadora se contabilizará en igual forma que lo señalado para las sociedades inscritas en el Registro de Valores en la Circular Nº1.501, a excepción de lo siguiente:

- a. Se clasificará en el código **5.11.10.80**, "Existencias (neto)", todos los activos que están destinados a formar un patrimonio separado.
  - 5.11.10.80 Activos a securitizar: Se incluirán los activos a securitizar a su valor de costo de adquisición, neto de provisiones.
- b. Se clasificará en el código **5.11.20.30**, "Otros activos circulantes", los derechos de la securitizadora sobre cualquier remanente originado una vez pagados los títulos de deuda de securitización emitidos contra un patrimonio separado.
  - 5.11.20.30 <u>Excedentes de patrimonios separados</u>: se deberá registrar en esta cuenta el reconocimiento de los retiros de excedentes que realizará la sociedad securitizadora de los patrimonios separados, para los siguientes casos y en la oportunidad que se indica:
    - (i) el retiro de excedentes que realizará la sociedad securitizadora una vez que se haya efectuado el pago íntegro de los títulos de deuda de securitización que fueran emitidos contra un patrimonio separado y cumplida cualquier otra obligación preferente al retiro de excedentes, de acuerdo a lo señalado en el contrato de emisión del respectivo patrimonio separado.
    - (ii) aquellos retiros anticipados de excedentes que realizará la sociedad securitizadora, una vez que el representante de los tenedores de títulos de deuda apruebe estos retiros. Dicho registro deberá ser efectuado en el ejercicio en que el representante de tenedores de bonos apruebe dicho retiro.

### 2. Pasivo Exigible de la Securitizadora

El pasivo exigible de la securitizadora se presentará en igual forma que lo señalado para las sociedades inscritas en el Registro de Valores en la Circular Nº1.501, debiendo tipificarse y cuantificarse en notas explicativas a los estados financieros, lo adeudado por servicios operacionales subcontratados a terceros.

#### 3. Patrimonio de la Securitizadora

El patrimonio de la securitizadora se presentará en igual forma que lo señalado para las sociedades inscritas en el Registro de Valores en la Circular Nº1.501.

## B. ESTADO DE RESULTADOS DE LA SECURITIZADORA

El estado de resultados de la sociedad securitizadora se presentará en igual forma a lo señalado en la Circular Nº1.501 para las sociedades inscritas en el Registro de Valores, debiendo darse cumplimiento a las siguientes instrucciones específicas:

a. En el código 5.31.11.11, "Ingresos de explotación", se deberán considerar los siguientes ítems:

<u>Excedente de patrimonios separados</u>: en esta cuenta se deberán registrar los ingresos percibidos por la sociedad securitizadora proveniente de todo retiro de excedentes que realizará ésta de los patrimonios separados:

- (i) el retiro de excedentes que realizará la sociedad securitizadora una vez que se haya efectuado el pago íntegro de los títulos de deuda de securitización que fueran emitidos contra un patrimonio separado y cumplida cualquier otra obligación preferente al retiro de excedentes, de acuerdo a lo señalado en el contrato de emisión del respectivo patrimonio separado.
- (ii)aquellos retiros anticipados de excedentes que realizará la sociedad securitizadora, una vez que el representante de los tenedores de títulos de deuda apruebe esto retiros. Dicho registro deberá ser efectuado en el ejercicio en que el representante de tenedores de bonos apruebe dicho retiro.

<u>Ingresos (netos) por venta de activo a securitizar</u>: se incluirá el resultado generado por la enajenación de activos a securitizar, netos de los costos de transferencia que sean imputables a la securitizadora.

<u>Ingresos por administración de activos de patrimonios separados</u>: se presentará los ingresos obtenidos por la securitizadora por las funciones que realice de administrador primario, administrador maestro y/o coordinador general de los activos que conforman los patrimonios separados.

<u>Intereses por activos a securitizar</u>: se incluirá el monto de ingresos correspondientes al ejercicio, por concepto de intereses devengados sobre el activo a securitizar presentado como tal en el código **5.11.10.80**, "Activos a securitizar".

<u>Otros Ingresos</u>: deberá reflejar los ingresos obtenidos por la securitizadora, que estando relacionados al giro de la sociedad no se hayan incluido en los ítems anteriores.

b. Se deberá considerar en el código 5.31.11.12, "Costos de explotación (menos)", los siguientes ítems:

<u>Costos de administración</u>: corresponde a los costos asociados al ejercicio de la función de administrador primario, administrador maestro y/o coordinador general de los patrimonios separados.

<u>Pérdidas por venta de activos a securitizar</u>: se reflejará el resultado negativo de la enajenación de activos a securitizar incluidos los costos de transferencia que sean imputables a la securitizadora.

<u>Provisiones sobre activos a securitizar</u>: se incluirá los gastos registrados en el ejercicio, correspondientes a provisiones constituidas sobre el activo a securitizar presentado como tal en el código **5.11.10.80**, "Activos a securitizar".

<u>Pérdidas en liquidación de garantías</u>: se reflejará las pérdidas en que pudiere incurrir la securitizadora producto de la liquidación de los contratos originales que hubieren sido resueltos anticipadamente dando origen a la recuperación de las garantías.

## C. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En forma adicional a las notas explicativas establecidas por la Circular Nº1.501, para las sociedades inscritas en el Registro de Valores, se deberá incluir lo siguiente:

- a. Nota referida a los "Ingresos de explotación", la cual deberá considerar los ítems que se presentan a continuación, de manera individualizada para cada patrimonio separado constituido por la sociedad securitizadora.
  - Excedente de patrimonios separados. Esta información deberá ser presentada considerando a lo menos la información requerida en la tabla que se presenta a continuación, teniendo en consideración las siguientes definiciones.
    - En la columna Retiros de Excedentes, deberá presentar la información referente a los retiros de excedentes efectuados por la Securitizadora durante el ejercicio. Este valor corresponderá al valor presentado en la cuenta 23.300 de los estados financieros del Patrimonio Separado. En caso de no haberse efectuado retiros durante el período, deberá señalar expresamente este hecho.
    - En la columna Excedente del Período, deberá indicar el excedente del ejercicio para cada uno de los patrimonios separados constituidos por la Securitizadora. Este valor corresponderá al valor incluido en la cuenta 23.200 de los estados financieros del Patrimonio Separado. En caso que el excedente sea negativo dicho valor deberá ser presentado entre paréntesis.
    - En la columna Excedente Acumulado, deberá indicar el excedente acumulado para cada uno de los patrimonios separados constituidos por la Securitizadora. Este valor corresponderá al valor incluido en la cuenta 23.000 de los estados financieros del

Patrimonio Separado. En caso que el excedente acumulado sea negativo dicho valor deberá ser presentado entre paréntesis

N° y fecha de inscripción del Retiros de PatrimonioSeparado Excedentes	Excedente del Período	Excedente Açumulado

- Ingresos (netos) por venta de activo a securitizar.
- Ingresos por administración de activos de patrimonios separados.
- Intereses por activos a securitizar.
- Otros Ingresos.
- b. Nota referida a los "Costos de explotación", la cual deberá considerar los ítems que se presentan a continuación, de manera **individualizada** para cada patrimonio separado constituido por la sociedad securitizadora.
  - Costos de administración.
  - Pérdidas por venta de activos a securitizar.
  - Provisiones sobre activos a securitizar.
  - Pérdidas en liquidación de garantías.
- c. Nota explicativa de la composición de la cuenta 5.11.10.80 "Activo a securitizar". Esta nota al menos deberá considerar la naturaleza del activo a securitizar, originador de dicho activo y cualquier otra información relevante asociada a dicho activo.
- d. Informar para cada patrimonio separado, las principales características de los contratos, indicando al menos lo siguiente:
  - Especificar el destinatario de los excedentes e informar, en caso de ser aplicable, sobre las cláusulas relativas al retiro anticipado de los mismos.
  - Existencia de bonos subordinados y sus condiciones de pago.
  - Cualquier otra información relevante.
- e. Proporcionar para cada uno de los patrimonios separados de la securitizadora la información señalada en el siguiente cuadro:

Patrimonio	Activo Securitizado	Administrador	Administrador Maestro	Coordinador General

Para la presentación de la información requerida precedentemente, se deberá considerar las siguientes definiciones:

- En la columna *Patrimonio*, deberá indicar para el Patrimonio Separado constituido el número y fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- En la columna *Activo Securitizado*, deberá indicar de manera general el activo sujeto a securitización por dicho patrimonio.
- En la columna *Administrador*, deberá señalar el administrador primario de los activos securitizados. De ser más de un administrador, deberá individualizar a cada uno de ellos.
- En la columna Administrador Maestro, deberá indicar el administrador maestro de los activos securitizados del patrimonio separado. En caso de no existir administrador maestro deberá indicarlo expresamente.
- En la columna *Coordinador General*, deberá señalar el coordinador general de los activos securitizados del patrimonio separado. En caso de no existir administrador maestro deberá indicar dicha situación expresamente.
- f. Presentar cualquier otra nota explicativa, que a juicio de la administración proporcione información relevante de los estados financieros de la securitizadora y que no haya sido considerada en las notas explicativas anteriores.

# III INFORMACION FINANCIERA DE LOS PATRIMONIOS SEPARADOS

La información financiera correspondiente a cada patrimonio separado, será confeccionada conforme a esta norma por la securitizadora y presentada por ésta, en las mismas fechas establecidas para ella. Comprenderán, respecto de cada patrimonio separado, lo siguiente:

#### A Estados Financieros

- ➤Balance General (según formato establecido en Anexo Nº 1).
- ➤ Estado de Determinación de Excedentes (según formato establecido en Anexo Nº 2).
- ➤ Notas explicativas a los estados financieros.
- B. Análisis razonado (según formato establecido en Anexo Nº 3).

### A. ESTADOS FINANCIEROS

# A.1 BALANCE GENERAL DEL PATRIMONIO SEPARADO

El balance de un patrimonio separado estará conformado por las siguientes cuentas:

#### 1. Activo del Patrimonio Separado

- 11.000 <u>TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES</u>: Corresponderá al total de recursos líquidos del patrimonio separado y a la porción de corto plazo del activo securitizado. Comprende las partidas de los códigos: 11.010 a 11.200, inclusive.
- 11.010 <u>Disponible</u>: está constituido por los fondos en caja o depositados en cuentas corrientes bancarias de disponibilidad inmediata.
- 11.020 <u>Valores negociables</u>: corresponde al valor de mercado de las inversiones que, conforme al contrato de emisión de títulos de deuda de securitización, puede mantener el patrimonio separado.
- 11.100 Activo securitizado (corto plazo): Corresponderá a la suma de las partidas 11.110 y 11.120.
- 11.110 <u>Activo securitizado corto plazo</u>: se presentará el activo securitizado conforme al valor al cual fue adquirido por el patrimonio separado.
- 11.120 Provisiones (corto plazo) activo securitizado (menos): se deberán señalar las provisiones obligadas o voluntarias que, conforme al contrato de emisión de títulos de deuda de

- securitización, correspondiere efectuar sobre el valor de los flujos a menos de un año, de los contratos o créditos.
- 11.200 <u>Otros activos circulantes</u>: este rubro comprenderá todos aquellos activos circulantes que no pueden ser clasificados en alguna de las definiciones anteriores.
- 13.000 TOTAL OTROS ACTIVOS: Corresponde a todos aquellos activos no clasificados en el activo circulante; comprende la suma de los códigos 13.100 a 13.170 inclusive.
- 13.100 Activo securitizado (largo plazo): Corresponderá a la suma de las partidas 13.110 y 13.120.
- 13.110 <u>Activo securitizado largo plazo</u>: se presentará el activo securitizado conforme al valor al cual fue adquirido por el patrimonio separado.
- Provisiones (largo plazo) activo securitizado (menos): se deberán señalar las provisiones obligadas o voluntarias que, conforme al contrato de emisión de títulos de deuda de securitización, correspondiere efectuar sobre el valor de los flujos a más de un año, de los contratos.
- Menor valor en colocación de títulos de deuda: se reflejarán las diferencias entre el valor par de los títulos de deuda de securitización del patrimonio separado al momento de su colocación, y el valor efectivamente recaudado. Dichas diferencias se amortizarán en un período igual al plazo que reste para el vencimiento de los títulos.
- 13.150 Mayor valor en colocación de títulos de deuda (menos): se reflejarán las diferencias entre el valor efectivamente recaudado en la colocación de los títulos de deuda de securitización del patrimonio separado, y el valor par de los mismos al momento de su colocación. Dichas diferencias se amortizarán en un período igual al plazo que reste para el vencimiento de los títulos.
- 13.160 <u>Gastos de colocación</u>: se incluirá en este código los gastos de colocación de los títulos de deuda de securitización, los que se podrán activar y amortizar en un período igual al plazo promedio de vencimiento de los títulos. Dicho plazo promedio se determinará en función de los montos de cada serie emitida.
- 13.170 Otros activos: corresponde a la suma de los activos no contabilizados en las cuentas anteriores y no consistentes en recursos líquidos ni en colateral.
- 10.000 TOTAL ACTIVOS: corresponde a la suma de las partidas Total Activos Circulantes (código 11.000) y Total Otros Activos (código 13.000).

# 2. Pasivo Exigible del Patrimonio Separado

- 21.000 TOTAL PASIVOS CIRCULANTES: Corresponde a todas las deudas permitidas por la ley y el contrato de emisión de títulos de deuda de securitización, cuyo vencimiento sea menor o igual que un año. Comprende las partidas contenidas en los códigos: 21.010 a 21.090, inclusive.
- 21.010 Remuneraciones por pagar por administración y custodia de los activos: son aquellas remuneraciones adeudadas por concepto de administración de los activos, coordinación general, administración maestra y custodia de los bienes integrantes del patrimonio separado, devengadas y no pagadas. Su desglose deberá ser revelado en Nota a los Estados Financieros.
- 21.015 Remuneraciones por pagar por clasificación de riesgo: son aquellas remuneraciones adeudadas por el patrimonio separado por concepto de clasificación de riesgo de los títulos de deuda de securitización, devengadas y no pagadas.
- 21.020 Remuneraciones por pagar por auditoría externa: son aquellas remuneraciones adeudadas por concepto de auditoria externa del patrimonio separado, devengadas y no pagadas.
- 21.025 Remuneraciones por pagar al banco pagador: corresponde a aquellas remuneraciones adeudadas al banco encargado del pago del servicio de la deuda a los tenedores de bonos securitizados, devengadas y no pagadas.
- 21.030 Remuneraciones por pagar al representante de tenedores de títulos de deuda de securitización: corresponde a aquellas remuneraciones adeudadas al representante de tenedores de títulos de deuda de securitización, devengadas y no pagadas.
- 21.040 Excedentes por pagar: estará constituido por los excedentes que, habiendo sido aprobados por el representante de tenedores de títulos de deuda de securitización, aún no han sido retirados del patrimonio separado.
- 21.050 Obligaciones por prepagos: se reflejarán las cantidades adeudadas a los tenedores de títulos de deuda de securitización por concepto de prepago de dichos títulos, que se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en los contratos de emisión.
- Obligaciones por saldo de precio (corto plazo): corresponderá a toda obligación que contraiga el patrimonio separado con el originador de los activos securitizados por concepto de compra de activos posteriores a la emisión del certificado de entero otorgado por el representante de los tenedores de bonos, según se establezca en el contrato de emisión y cuyo vencimiento se encuentre dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.

- 21.070 <u>Obligaciones por sobrecolateralización(corto plazo):</u> corresponderá a todas aquellas cantidades representativas de activos que el patrimonio separado deberá devolver por concepto de sobrecolateralización, tal como se establece en el respectivo contrato de emisión.
- 21.080 Otros acreedores (corto plazo): corresponderá a todas las otras deudas que permite la ley y el contrato de emisión de los títulos de deuda de securitización, no contempladas en las demás cuentas de pasivos, cuyo vencimiento sea a menos de un año plazo.
- 21.090 Obligaciones por títulos de deuda de securitización (corto plazo): corresponderá a las cantidades adeudadas a los tenedores de títulos de deuda de securitización, con vencimiento dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.
- 22.000 TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO: Corresponde a todas las deudas permitidas por la ley y el contrato de emisión de títulos de deuda de securitización cuyo vencimiento sea a más de un año plazo, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros. Comprende las partidas contenidas en los códigos 22.010 a 22.040.
- 22.010 Obligaciones por títulos de deuda de securitización (largo plazo): corresponderá a las cantidades adeudadas a los tenedores de títulos de deuda de securitización, con vencimiento en plazos superiores de un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.
- 22.020 Obligaciones por saldo precio (largo plazo): corresponderá a toda obligación que contraiga el patrimonio separado con el originador de los activos securitizados por concepto de compra de activos posteriores a la emisión del certificado de entero otorgado por el representante de los tenedores de bonos, según se establezca en el contrato de emisión y cuyo vencimiento sea superior de un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.
- 22.030 <u>Obligaciones por sobrecolateralización (largo plazo):</u> corresponderá a todas aquellas cantidades representativas de activos que el patrimonio separado deberá devolver por concepto de sobrecolateralización, tal como se establece en el respectivo contrato de emisión.
- 22.040 Otros acreedores (largo plazo): se presentarán las deudas que permite la ley y el contrato de emisión de los títulos de deuda de securitización, no contempladas en las demás cuentas de pasivos, cuyo vencimiento se producirá a más de un año plazo, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.

#### 3. Excedente Acumulado del Patrimonio Separado

23.000 TOTAL EXCEDENTE (DÉFICIT) ACUMULADO: constituye el excedente total acumulado al final del ejercicio que se informa, correspondiente a la suma del excedente al final del período anterior (código 23.100), más el total de excedentes o déficit del período

(código 23.200), más los eventuales aportes adicionales que recibiere el patrimonio separado (código 23.400) y deducidos los retiros del ejercicio (código 23.300).

- 23.100 Reservas de excedentes anteriores: corresponderá al saldo de excedentes al cierre del ejercicio anterior, debidamente reajustado, y comprenderá los excedentes obligatorios que existan al final del período anterior (código 23.110) y los voluntarios constituidos a igual fecha (código 23.120).
  - 23.110 Excedentes obligatorios fin período anterior: corresponde a la porción de los excedentes acumulados a la fecha de cierre del ejercicio inmediatamente anterior, cuya constitución o mantención es obligatoria según el contrato de emisión de títulos de deuda de securitización.
  - 23.120 Fondo de excedentes voluntarios fin período anterior: corresponde a cualquier excedente adicional a los obligatorios, a la fecha de cierre del ejercicio inmediatamente anterior.
- 23.200 Excedentes del ejercicio (déficit): corresponde a los excedentes o déficit generados en el ejercicio, que deberán coincidir con la determinación de los mismos que se indica en el Estado de Determinación de Excedentes.
- 23.300 <u>Retiros de excedentes (menos)</u>: se reflejarán los retiros de excedentes que se hubieran acordado traspasar durante el ejercicio.
- 23.400 Aportes adicionales (más): se reflejarán los aportes adicionales que, voluntariamente u obligatoriamente por el contrato, hubieran sido enterados al patrimonio separado.
- 20.000 TOTAL PASIVOS: corresponde a la suma de las partidas Total Pasivos Circulantes (código 21.000), Total Pasivos a Largo Plazo (código 22.000) y Total Excedente (déficit) Acumulado (código 23.000).

# A.2 ESTADO DE DETERMINACION DE LOS EXCEDENTES DEL PATRIMONIO SEPARADO

Los excedentes o déficit del ejercicio de todo patrimonio separado formado por una securitizadora se contabilizarán, para cada ejercicio, sobre la base de lo dispuesto en el siguiente plan de cuentas:

# 1. Ingresos del Patrimonio Separado

35.100 <u>TOTAL INGRESOS</u>: corresponde a la suma de las partidas comprendidas entre los códigos 35.110 y 35.190 inclusive.

- 35.110 <u>Intereses por activo securitizado</u>: se incluirá en esta cuenta el monto de ingresos por concepto de intereses devengados durante el ejercicio por el activo securitizado, presentado como tal en los códigos 11.100 y 13.100 del activo del patrimonio separado.
- 35.120 <u>Intereses por inversiones</u>: se incluirá el monto de ingresos por concepto de intereses devengados durante el ejercicio por las inversiones presentadas como valores negociables en el código 11.020 del activo del patrimonio separado.
- 35.130 Reajustes por activo securitizado: se reflejará el monto de ingresos por concepto de reajustes devengados durante al ejercicio por el activo securitizado presentado como tal en los códigos 11.100 y 13.100 del activo del patrimonio separado.
- 35.140 <u>Reajustes por inversiones</u>: se incluirá el monto de ingresos correspondientes al ejercicio, por concepto de reajustes devengados sobre las inversiones presentadas como valores negociables en el código 11.020 del activo del patrimonio separado.
- 35.150 <u>Ingresos por prepago de contratos</u>: se presentará en esta partida los ingresos extraordinarios devengados en el ejercicio, derivados de operaciones de prepago de contratos del activo securitizado.
- 35.160 <u>Ingresos por activos castigados</u>: corresponderá a cualesquiera ingresos que se devenguen en el ejercicio, sobre activos provisionados en ejercicios anteriores.
- 35.170 <u>Amortización mayor valor en colocación de títulos de deuda de securitización</u>: se incluirá el abono a resultados por la amortización en el ejercicio de la cuenta mayor valor en colocación de títulos de deuda de securitización, presentada en el activo bajo el código 13.150.
- 35.190 Otros ingresos: se reflejarán cualesquiera otros ingresos que no estuvieren comprendidos en las demás cuentas de ingresos.

#### 2. Gastos del Patrimonio Separado

- 35.200 <u>TOTAL GASTOS</u>: corresponde a la suma de las partidas comprendidas entre los códigos 35.210 y 35.290 inclusive.
- 35.210 Remuneración por administración y custodia de los activos: se incluirá las remuneraciones devengadas durante el ejercicio por concepto de administración primaria, administración maestra, coordinación general y custodia de los bienes del patrimonio separado. Su desglose deberá ser revelado en Nota a los Estados Financieros.
- 35.215 Remuneración por clasificación de riesgo: se incluirá las remuneraciones devengadas durante el ejercicio, en favor de las entidades que realicen la función de clasificación de riesgo.

- 35.220 <u>Remuneración por auditoría externa</u>: se incluirá las remuneraciones devengadas durante el ejercicio, en favor de la entidad que cumpla la función de auditoría externa del patrimonio separado.
- 35.225 <u>Remuneración banco pagador</u>: se incluirá la remuneración devengada durante el ejercicio, en favor de la entidad que cumpla la función de banco pagador del servicio de la deuda.
- 35.230 Remuneración representante de tenedores de títulos de deuda de securitización: se incluirá las remuneraciones devengadas durante el ejercicio, en favor del representante de los tenedores de los títulos de deuda de securitización.
- 35.235 <u>Intereses por títulos de deuda de securitización</u>: se reflejará los intereses correspondientes al ejercicio, devengados sobre la deuda por títulos de deuda de securitización presentada como tal en los códigos 21.090 y 22.010 del pasivo del patrimonio separado.
- 35.240 Reajustes por títulos de deuda de securitización: se reflejará los reajustes correspondientes al ejercicio, devengados sobre la deuda por títulos de deuda de securitización presentada como tal en los códigos 21.090 y 22.010 del pasivo del patrimonio separado.
- 35.250 **Provisiones sobre activo securitizado:** se incluirá los gastos registrados en el ejercicio, correspondientes a provisiones constituidas sobre el activo securitizado presentado como tal en los códigos 11.100 y 13.100 del activo del patrimonio separado.
- 35.260 <u>Provisiones sobre inversiones</u>: se incluirá los gastos registrados en el ejercicio, correspondientes a provisiones constituidas sobre la cartera de inversiones presentada en el activo del patrimonio separado como valores negociables en el código 11.020.
- 35.270 <u>Pérdidas en liquidación de garantías</u>: se reflejará las pérdidas adicionales a las provisiones que se hubieran constituido, en que se incurriera en la liquidación de garantías por cuenta del patrimonio separado.
- 35.280 <u>Amortización menor valor en colocación de títulos de deuda de securitización</u>: se incluirá el cargo a resultados por la amortización en el ejercicio de la cuenta menor valor en colocación de títulos de deuda de securitización, presentada en el activo bajo el código 13.140.
- 35.285 <u>Amortización gastos de colocación de títulos:</u> se incluirá la amortización correspondiente a los gastos de colocación de títulos de deuda de securitización que se hayan presentado en la cuenta 13.160.
- 35.290 Otros gastos: se incluirá cualesquiera otros gastos no comprendidos en las demás cuentas de gastos, siempre que correspondan a aquéllos que deba solventar el patrimonio separado, en conformidad a la ley y el respectivo contrato de emisión de títulos de deuda de securitización.

- 35.300 <u>Resultado neto por corrección monetaria</u>: se presentará el resultado neto producido por corrección monetaria cuando corresponda, sobre los montos de cuentas distintas a los códigos 35.130, 35.140 y 35.240.
- 23.200 **EXCEDENTES DEL EJERCICIO (DEFICIT):** corresponde a la diferencia entre el total de ingresos (código 35.100) y el total de gastos (código 35.200), más el resultado neto por corrección monetaria (código 35.300).

# A.3 NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PATRIMONIO SEPARADO

La securitizadora deberá incluir notas explicativas de los estados financieros del patrimonio, considerando las disposiciones que al respecto se establecen en la Circular Nº1501, en lo que sea aplicable. En todo caso adicionalmente, se deberá considerar, a lo menos, las siguientes notas:

#### 1. Activo Securitizado:

Informar las principales características del activo securitizado, indicando, en caso que corresponda, al menos, el tipo y número de activos que se están securitizando, montos y forma de determinarlos, tasas de descuento, plazos y originador de los mismos. Además, se deberá señalar el número y fecha de inscripción del patrimonio separado en el Registro de Valores.

## 2. Detalle de provisiones

Se deberá indicar el origen y monto por cada una de las provisiones que se hayan contabilizado durante el período.

#### 3. Detalle de activo securitizado en mora

Se deberá informar el valor de los créditos o contratos que tienen pagos atrasados, con el detalle de la deuda en mora, clasificado según el plazo de ésta.

## 4. Ingresos Netos de Caja:

Se deberá señalar si el Contrato de Emisión del Patrimonio Separado establece restricciones adicionales a las contempladas en el Título XVIII de la Ley N°18.045, en relación a las inversiones que podrá realizar el Patrimonio Separado con los ingresos netos de caja. En caso contrario, se deberá indicar expresamente que no se han establecido restricciones.

En caso que el Contrato de Emisión del Patrimonio Separado considere restricciones a las inversiones de los ingresos netos de caja, se deberá detallar de manera precisa dichas restricciones.

Finalmente se deberá indicar el cumplimiento de las restricciones impuestas, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión del Patrimonio Separado, para lo cual se deberá detallar la composición de las inversiones realizadas con los ingresos netos de caja, mediante la siguiente tabla:

Instrumento Origin	Originador	Clasificació	n de Riesgo 1	Clasificacion	es de Riesgo 2	Valor Contable	Cumplimiento	
		Clasificadora	Clasificadora Clasificación		Clasificación		-	

#### Instrucciones:

- El cuadro se deberá completar en orden decreciente, partiendo de aquella inversión que representa el mayor monto contabilizado.
- En la columna "Instrumento" se indicará de manera precisa el nombre del activo invertido con los ingresos netos de caja de propiedad del patrimonio separado a la fecha de cierre de los estados financieros.
- En la columna "Originador" se anotará la razón social de la sociedad emisora del instrumento informado.
- En la columna "Clasificación de Riesgo 1", se indicará para cada instrumento la razón social de la sociedad clasificadora de riesgo y la clasificación asignada por ésta al instrumento en cuestión. En el caso que el instrumento informado posea dos clasificaciones de riesgo, la información de la segunda clasificación de riesgo deberá ser señalada en la columna "Clasificación de Riesgo 2", indicando el nombre de la sociedad clasificadora de riesgo y la clasificación asignada por ésta. Finalmente, si el instrumento no posee clasificación de riesgo, este hecho deberá ser indicado expresamente, para lo cual deberá señalarse en la columna "Clasificación de Riesgo 1" la frase "Sin Clasificación".
- En la columna "Valor contable", se indicará el monto al cual se encuentran registrados contablemente los instrumentos de acuerdo a la normativa vigente.
- En la columna " Cumplimiento", se indicará expresamente si la inversión en el instrumento en cuestión cumple con las restricciones dispuestas en el Contrato de Emisión del Patrimonio Separado.

## 5. Obligaciones por títulos de deuda de securitización

Se deberá indicar las obligaciones de corto y largo plazo contraída con los tenedores de títulos de deuda de securitización detallando al menos la serie, valor par, unidad de reajuste, tasa de interés, periodicidad de pago de intereses y amortizaciones, subordinación y cualquier otro antecedente que se estime relevante.

## 6. Remuneración por pagar por administración y custodia

Se deberá desglosar indicando la remuneración por pagar por los conceptos de: administración primaria de los activos, administración maestra, coordinación general y custodia de los activos.

## 7. Obligaciones por saldo precio

Se deberá indicar las obligaciones de corto y largo plazo contraídas por este concepto, detallando al menos montos y plazos de vencimiento, en caso que corresponda.

### 8. Obligaciones por sobrecolateralización

Se deberá indicar las obligaciones de corto y largo plazo contraídas por este concepto, detallando al menos montos y plazos de vencimiento.

## 9. Otros Acreedores

Se deberá indicar las obligaciones de corto y largo plazo contraídas con otros acreedores, detallando al menos montos y plazos de vencimiento.

#### 10. Gastos de colocación

Se deberá indicar los gastos de colocación de los títulos de deuda de securitización que se han activado, amortizaciones acumuladas y del período, saldo por amortizar y plazo promedio de vencimiento de los títulos. Dicho plazo promedio se determinará en función de los montos de cada serie emitida.

# 11. Mayor o menor valor en la colocación de los títulos de deuda de securitización

Se deberá indicar la amortización del período del mayor o menor valor obtenido en la colocación de los títulos de deuda del patrimonio separado, monto original y saldo por amortizar.

## 12. Gastos imputables al patrimonio separado

La securitizadora deberá presentar información detalla referente a los gastos devengados incurridos por el patrimonio separado en el ejercicio que se informa y que dicen relación con: administración primaria, administración maestra, coordinación general, custodia, representación de tenedores de bonos, banco pagador, clasificación de riesgo y auditoría externa. Para lo anterior se deberá proporcionar la siguiente información: (i) individualizar las instituciones que realizan cada una de dichas funciones; (ii) indicar si durante la vigencia de la emisión se ha efectuado algún cambio en las instituciones que originalmente realizaban las funciones anteriormente mencionadas; (iii) señalar los gastos incurridos por el patrimonio separado relacionados a dichos servicios recibidos durante el ejercicio, así cómo el mecanismo utilizado para su determinación, la periodicidad y oportunidad de los correspondientes pagos, de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión y;(iv) cualquier otro antecedente relacionado a estas funciones que a juicio de la administración sea relevante informar.

#### 13. Gastos adicionales

Respecto de cada patrimonio separado, la securitizadora deberá presentar un detalle de los montos incluidos en el código 35.290.

#### 14. Detalle de retiros de excedentes

Se deberá indicar, para cada uno de los ejercicios anteriores y para el ejercicio actual, el monto total de excedentes acumulados, el monto total de excedentes (déficit) del ejercicio y excedentes retirados.

# 15. Análisis de las garantías de terceros en favor de los tenedores de títulos de deuda de securitización del patrimonio separado

De existir, se deberá detallar las garantías de terceros comprometidas en favor de los tenedores de títulos de deuda de securitización del patrimonio separado, indicando el funcionamiento y cumplimiento de las mismas.

#### B. ANALISIS RAZONADO

Las instrucciones para la elaboración del análisis razonado se encuentran en el Anexo Nº 3.

#### IV. DEROGACION

Se deroga la Norma de Carácter General N° 59 de 1995. La que será aplicable por última vez en la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2005.

## V. VIGENCIA

Las disposiciones establecidas en la presente Norma de Carácter General comenzaran a regir a contar de la presentación de los estados financieros al 31 de marzo de 2006.

## VI. DISPOSICION TRANSITORIA

Los saldos mantenidos en las cuentas de menor y mayor valor en la colocación de títulos de deuda de securitización por las sociedades securitizadoras, deberán ser traspasados a los patrimonios separados y considerados por éstos como saldos iniciales desde la vigencia de la presente norma.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI SUPERINTENDENTE

# ANEXO Nº 1

# RAZON SOCIAL SECURITIZADORA RUT Nº INSCRIPCION DE LA EMISION EN EL REGISTRO

# **BALANCE DEL PATRIMONIO SEPARADO**

(cifras en miles de pesos)

	ACTIVOS	antecedentes al:	dd/mm/aaaa
11.010 11.020 11.100 11.110 11.120 11.200	Disponible Valores negociables Activo securitizado (corto plazo Activo securitizado corto plazo Provisiones (corto plazo) activ Otros Activos Circulantes		
11.000	TOTAL ACTIVOS CIRCUL	ANTES	
13.100 13.110 13.120 13.140 13.150 13.160 13.170	Activo securitizado (largo plazo Activo securitizado largo plazo Provisiones (largo plazo) activ Menor valor en colocación de tí Mayor valor en colocación de tí Gastos de colocación Otros activos	o o securitizado (menos) rulos de deuda	
13.000	TOTAL OTROS ACTIVOS		
10.000	TOTAL ACTIVOS		

	PASIVOS anteceo	dentes al :	dd/mm/aaaa
21.010	Remuneraciones por pagar por administració	on y custodia	
21.015	Remuneraciones por pagar por clasificación	de riesgo	
21.020	Remuneraciones por pagar por auditoría exte	erna	
21.025	Remuneraciones por pagar al banco pagador		
21.030	Remuneraciones por pagar al representante to	enedores de bonos	
21.040	Excedentes por pagar		
21.050	Obligaciones por prepagos		
21.060	Obligaciones por saldo precio (corto plazo)		
21.070	Obligaciones por sobrecolateralización (corte	o plazo)	
21.080	Otros acreedores (corto plazo)		
21.090	Obligaciones por títulos de deuda de securiti	zación (corto plazo)	
21.000	TOTAL PASIVOS CIRCULANTES		
22.010	Obligaciones por títulos de deuda de securiti	zación (largo plazo)	
22.020	Obligaciones por saldo precio (largo plazo)		
22.030	Obligaciones por sobrecolateralización (large	o plazo)	
22.040		J piazo)	
	Otros acreedores (largo plazo)		
22.000	TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO		
23.100	Reservas de excedentes anteriores		
23.110	Excedentes obligatorios fin período anterio	or	
23.120	Fondo de excedentes voluntarios fin períod	lo anterior	
23.200	Excedentes del ejercicio (déficit)		
23.300	Retiros de Excedentes (menos)		
23.400	Aportes adicionales (más)		
23.000	TOTAL EXCEDENTE (DEFICIT) ACU	MULADO	
20.000	TOTAL PASIVOS		

# ANEXO Nº 2

# RAZON SOCIAL SECURITIZADORA RUT N° INSCRIPCION DE LA EMISION EN EL REGISTRO

# ESTADO DE DETERMINACION DE EXCEDENTES DEL PATRIMONIO SEPARADO (cifras en miles de pesos)

Para el ejero	cicio comprendido entre el	dd/mm/aaaa	y el	dd/mm/aaaa
	INGRESOS			
35.110	Intereses por activo securitiza	ado		
35.120	Intereses por inversiones			
35.130	Reajustes por activo securitiz	ado		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
35.140	Reajustes por inversiones			
35.150	Ingresos por prepago de cont	ratos		
35.160	Ingresos percibidos por activ	os castigados		1
35.170	Amortización mayor valor er	olocación títulos de o	leuda	
35.190	Otros ingresos			
35.100	TOTAL INGRESOS			
	GASTOS			<u> </u>
35.210	Remuneración por administra	ación y custodia de los	activos	
35.215	Remuneración por clasificaci	ón riesgo		
35.220	Remuneración por auditoría			
35.225	Remuneración banco pagado	r		1
35.230	Remuneración representante	de tenedores de bonos		
35.235	Intereses por títulos de deuda	de securitización		
35.240	Reajustes por títulos de deud	a de securitización		
35.250	Provisiones sobre activo secu			
35.260	Provisiones sobre inversione			
35.270	Pérdidas en liquidación de ga	arantías	1 1-	-
35.280	Amortización menor valor en		ieuda	
35.285	Amortización gastos de colo	cacion de titulos		
35.290	Otros gastos		<u></u> .	
35.200	TOTAL DE GASTOS			
35.300	Resultado neto corrección m	ionetaria		
23.200	EXCEDENTES DEL	EJERCICIO (DEI	FICIT)	

#### ANEXO Nº 3

Deberá efectuarse un análisis claro y preciso, por parte del gerente general de la sociedad securitizadora o del que haga sus veces, de la situación financiera del patrimonio separado.

Dependiendo del activo securitizado, el análisis razonado del patrimonio separado deberá contar con los elementos mínimos requeridos en las siguientes secciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección I.- en caso que la operatoria del patrimonio separado no contemple la adquisición periódica de nuevos activos, corresponderá considerar los elementos presentados en la Sección I para la elaboración del análisis razonado;

Sección II.- corresponderá elaborar el análisis razonado del patrimonio separado de acuerdo a lo establecido en la sección II, en caso que la estructura del patrimonio separado requiera la adquisición regular de activos;

Sección III.- en el evento que los elementos requeridos tanto en la Sección I como en la Sección II no sean aplicables al patrimonio separado respectivo, se deberá considerar la Sección III para la elaboración del análisis razonado.

# Sección I.- Patrimonios Separados sin Recompra Regular de Activos

El análisis razonado, para los patrimonios separados que de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión no contemplen la adquisición regular de nuevos activos, deberá contar con los elementos mínimos que se detallan en esta sección.

De existir más de un tipo de activos que integren la cartera securitizada, se deberá presentar la información requerida en los distintos puntos de esta sección individualmente para cada tipo de activo, salvo en los casos en que se indique expresamente lo contrario.

# I.1. Antecedentes del Patrimonio Separado

Se deberán presentar antecedentes básicos referentes al patrimonio separado, de acuerdo a lo requerido en los puntos I.1.1 y I.1.2.

## I.1.1 Composición de la Cartera

Indicar el tipo de activo que conforma la cartera securitizada del patrimonio separado, realizando una descripción de éste. Asimismo, corresponderá presentar las principales características de la cartera securitizada referida tanto a la cartera inicial como a la cartera actual, para lo cual se deberán presentar los antecedentes solicitados a continuación.

Inicio	Actual
Número de Activos	
Saldo Insoluto Total	
Saldo Insoluto Promedio	
Ponderado	
Tasa de Originación	
Plazo Transcurrido	
Plazo Remanente	
Relación Deuda-Garantía	

En relación a la información requerida, deberá considerar las siguientes definiciones:

- i) Número de Activos: corresponderá al total de activos que integran la cartera securitizada en el período respectivo.
- ii) Saldo Insoluto Total: será el saldo insoluto total de los activos que conforman la cartera securitizada en el período respectivo.
- Saldo Insoluto Promedio Ponderado: será igual al saldo insoluto promedio ponderado de los activos que conforman la cartera securitizada en el período respectivo. Esta información deberá ser expresada en unidades monetarias y se deberá considerar como ponderador a los saldos insolutos vigentes al cierre de los períodos requeridos respectivamente.
- iv) Tasa de Originación: corresponderá a la tasa de originación promedio ponderado de los activos que conforman la cartera securitizada, en el período respectivo, debiéndose considerar como ponderador a los saldos insolutos vigentes al cierre de los períodos requeridos respectivamente.
- v) Plazo transcurrido: será igual al plazo transcurrido promedio ponderado desde la originación, de los activos que componen la cartera securitizada en el período respectivo. Esta información deberá estar expresada en meses y se deberá considerar como ponderador al saldo insoluto vigente al cierre de los períodos requeridos respectivamente.
- vi) Plazo Remanente: será igual al plazo remanente promedio ponderado al vencimiento, de los activos que componen la cartera securitizada, en el período respectivo. Esta información deberá estar expresada en meses y se deberá considerar como ponderador a los saldos insolutos vigentes al cierre de los períodos requeridos respectivamente.
- vii) Relación Deuda-Garantía: corresponderá a la razón entre el saldo insoluto promedio ponderado de los activos y la tasación promedio ponderado de los bienes que respaldan dichos créditos. Para esto último, se deberá utilizar la tasación más actual que se tenga de los bienes asociados a los créditos, debiéndose considerar asimismo como ponderador, a los saldos insolutos vigentes al cierre de los períodos requeridos respectivamente.

# I.1.2 Antecedentes de la originación y administración del activo del patrimonio separado

Se deberá identificar al originador de los activos que integran la cartera securitizada; en caso que éstos hayan sido aportados por más de un originador, se deberá precisar el aporte de cada uno de ellos a la cartera securitizada para los respectivos períodos requeridos. La información solicitada deberá ser presentada considerando el esquema que se presenta a continuación, debiendo incluir los diferentes tipos de activos que conforman el activo del patrimonio separado, en caso que corresponda.

			o de	<ul> <li>11117000000000000000000000000000000000</li></ul>	de activos ortados
Ongi	nador	11.5	tivo rtado	Período Inicial	Período Actual
	<u> </u>		<u></u>		

Asimismo, se deberá identificar al administrador primario y maestro del patrimonio separado, este último en caso que corresponda. En caso que los administradores del patrimonio separado presenten clasificación de riesgo en razón a su labor de administración de activos, se deberá presentar la clasificación asignada a éstos, individualizando la entidad clasificadora que asignó dicha clasificación y presentando conjuntamente un breve resumen de los fundamentos de la clasificación otorgada a dicho administrador.

## I.2. Emisión del Patrimonio Separado

Corresponderá presentar información relacionada a la emisión efectuada al amparo del patrimonio separado, para lo cual deberá seguir el esquema que se presenta a continuación.

	Monto A	Adeudado	Número	de Bonos	Plazo Rer	Tasa		
	Inicial	Vigente	Inicial	Vigente	Inicial	Vigente	Emisión	
Serie 1								
Serie 2								
							<u>.                                    </u>	
Serie N								
Total								

Para cada serie que componga la emisión efectuada, se deberá indicar el monto de capital inicial adeudado, el monto de capital vigente por pagar, el número de títulos emitidos, el número de títulos vigentes, el plazo remanente a su vencimiento tanto inicial como actual -debiéndose considerar para este último desde el inicio de devengo de intereses- y la tasa de interés de la respectiva emisión. La información de los montos adeudados y tasa de emisión, deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión, asimismo la información del plazo remanente deberá estar expresada en meses.

Asimismo, y en caso que la emisión considere diferente series de bonos, se deberá indicar, de existir, las preferencias que tendrán unas series sobre las otras, ya sea en términos de amortización ordinaria, extraordinaria o cualquier otra preferencia que pudiera existir.

Junto con lo anterior, se deberá presentar la información referente a las clasificaciones de riesgo asignadas a las distintas series que conforman la emisión, de acuerdo al siguiente esquema. Finalmente, si durante la vigencia del patrimonio separado se hubiere reemplazado a alguna de las entidades clasificadoras de riesgo contratadas se deberá señalar expresamente esta situación.

<b>3</b>	Nombre Cl	asificadora 1	Nombre Clasificadora 2				
Serie	Clasificación Inicial	Clasificación Actual	Clasificación Inicial	Clasificación Actual			
Serie 1							
Serie 2							
Serie N							

#### 1.3. Morosidad

El estado de morosidad de la cartera de activos securitizados deberá ser informado considerando un lapso de tiempo de a lo menos 12 meses previos a la fecha de cierre del estado financiero respectivo, de acuerdo a lo requerido en los siguientes puntos.

No obstante, si la información referente a la morosidad de los activos que conforman la cartera securitizada no se asimila a los cuadros requeridos en los puntos siguientes, se podrá presentar la información de la morosidad a través de cuadros elaborados por la misma securitizadora, a fin de recoger de la mejor forma la información referente a la morosidad de los activos, debiendo no obstante considerar los elementos mínimos requeridos a continuación.

## I.3.1. Morosidad en Términos de Saldo Insoluto

Para la presentación de la información concerniente a la morosidad, requerida en este punto, deberá considerar el saldo insoluto del total de activos que se encuentren en las distintas categorías de morosidad, de acuerdo a lo solicitado a continuación.

		Saldo Insoluto											. (888)	
Morosidad	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF	
Al día														
1 cuota en mora														
2 cuotas en mora														
3 cuotas en mora														
4 cuotas en mora														
5 cuotas en mora									<u> </u>					
6 y mas cuotas en mora(1)									,					
Activos en liquidación												<u> </u>		
TOTAL								<u></u>	11-16					

<sup>(1)</sup> No se deberán considerar los activos que se encuentren en proceso de liquidación

La información requerida en la tabla anterior deberá ser presentada adicionalmente en términos porcentuales, considerando para aquello el porcentaje que representa el saldo insoluto correspondiente a cada categoría de morosidad en relación al saldo insoluto total del período respectivo, debiendo entregar esta información de acuerdo al formato especificado en este punto.

# 1.3.2. Morosidad en Términos del Número de Activos

Se deberá presentar la información de morosidad de la cartera securitizada considerando el número de activos que integran cada categoría de mora, de acuerdo al siguiente detalle.

	19406.6		Nún	iero de	Activo	)S						
Morosidad	Mes -12	Mes -10	Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Al día			2.1.4.15									
1 cuota en mora												
2 cuotas en mora												
3 cuotas en mora												
4 cuotas en mora												
5 cuotas en mora												
6 y mas cuotas en mora(1)									!			_,
Activos en liquidación												
TOTAL												ļ

<sup>(1)</sup> No se deberán considerar los activos que se encuentren en proceso de liquidación

Asimismo, corresponderá presentar la información exigida en este punto en términos porcentuales, para lo cual se deberá considerar el porcentaje que representa el número total de activos de cada categoría de morosidad en relación al número total de activos del período respectivo, debiendo ajustarse al formato requerido en este punto para la presentación de esta información.

#### I.3.3. Análisis de la Morosidad

Deberá realizar un análisis de la composición, tendencias y principales variaciones presentadas en la morosidad de la cartera securitizada, indicando las variables que a juicio de la administración explicarían dichas conductas y el efecto de éstas en la situación financiera del patrimonio separado, para esto último, corresponderá referirse, entre otros, a la relación entre el saldo insoluto de los activos que presentan cuotas en mora, en especial los activos que presentan una mayor morosidad, y la tasación de los bienes asociados a dichos activos.

En caso que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activo, el análisis requerido anteriormente deberá ser realizado considerando los distintos tipos que conforman el patrimonio separado.

### I.4. Activos Prepagados

Con respecto al prepago de activos que conforman la cartera securitizada, corresponderá presentar esta información para un período de tiempo de a lo menos 12 meses previos a la fecha de cierre del estado financiero respectivo, para lo cual deberá contemplar lo requerido en los siguientes puntos. Para la presentación de esta información, se deberá entender que el prepago se ha materializado únicamente en la fecha en que la securitizadora disponga de los recursos líquidos provenientes de dicho prepago.

En caso de no haberse efectuado prepagos en el período resultante de acuerdo a lo definido anteriormente, se deberá señalar expresamente dicha situación.

## I.4.1. Activos Prepagados en relación al saldo insoluto

Se deberá presentar la información de prepagos en términos del saldo insoluto prepagado, debiendo considerar lo siguiente:

- i) Prepagos Parciales: corresponderá al total de prepagos parciales que se han efectuado a la cartera securitizada, durante el respectivo período.
- ii) Prepagos Totales: deberá indicar el total de prepagos totales que se han efectuado a la cartera securitizada, durante el respectivo período.
- iii) Total Prepagos: corresponderá a la suma del total de prepagos parciales y prepagos totales ocurridos durante el período.
- iv) Prepagos Acumulados: deberá presentar el monto total de prepagos de activos que se han acumulado desde el inicio del patrimonio separado hasta el cierre del respectivo período.

La información requerida en este punto deberá ser presentada teniendo en cuenta el esquema que se presenta a continuación.

					Sald	o Inso	luto						
Prepagos	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Prepagos Parciales													
Prepagos Totales													
Total Prepagos													
Prepagos Acumulados													

Adicionalmente, corresponderá presentar la tabla anterior en términos porcentuales, para lo cual se deberá considerar el porcentaje que representa los Prepagos Parciales, Prepagos Totales, Total Prepagos y Prepagos Acumulados en relación al saldo insoluto total de la cartera inicial del patrimonio separado, debiendo ceñirse al formato establecido en este punto para la presentación de dicha información.

# I.4.2. Activos Prepagados en relación al número de Activos

Se deberá presentar la información de prepagos en relación al número de activos prepagados, debiendo considerar lo siguiente:

- i) Prepagos Parciales: deberá presentar el número de activos que han sido prepagados parcialmente durante el respectivo período.
- ii) Prepagos Totales: deberá indicar el número de activos que han sido prepagados totalmente durante el respectivo período.
- iii) Total Prepagos: corresponderá al número total de activos que han sido prepagados parcial y totalmente durante el período.
- iv) Prepagos Acumulados: deberá presentar el número de activos que han sido prepagados, ya sea parcial o totalmente, desde el inicio del patrimonio separado hasta el cierre del respectivo período.

La anterior información deberá ser presentada considerando el esquema siguiente.

					Νú	mero d	le Acti	vos					
Prepagos	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	100	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Prepagos Parciales													
Prepagos Totales													
Total													
Prepagos	<u> </u>				ļ	-		l .	<u> </u>			<del> </del>	
Prepagos Acumulados													

Se deberá presentar asimismo la información requerida en este punto en términos porcentuales, para lo cual se deberá estar al porcentaje que representa los Prepagos Parciales, Prepagos Totales, Total Prepagos y Prepagos Acumulados en relación al número total de activos que componían la cartera inicial del patrimonio separado.

## I.4.3, Características de los Activos Prepagados

En cuanto a los activos prepagados, se deberá proporcionar información referente a las características de los mismos, de acuerdo al siguiente detalle.

			4.8	2000 Bar							
Activos Prepagados	Mes -12	Mes -11		Mes -9		Mes -6	Mes -5	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Tasa de originación											
Plazo transcurrido											
Plazo remanente										<u> </u>	

- i) Tasa de Originación: corresponderá a la tasa de originación promedio ponderado de los activos prepagados en el período respectivo, debiéndose considerar como ponderador al saldo insoluto vigente al momento del prepago del activo.
- ii) Plazo transcurrido: será igual al plazo transcurrido promedio ponderado desde la originación hasta su prepago, de los activos prepagados en el período respectivo. Esta información deberá estar expresada en meses y se deberá considerar como ponderador al saldo insoluto vigente al momento del prepago.
- Plazo Remanente: será igual al plazo remanente promedio ponderado a su vencimiento, que tenían los activos al instante de su prepago, para el período respectivo. Esta información deberá estar expresada en meses y se deberá considerar como ponderador al saldo insoluto vigente al momento del prepago.

## I.4.4. Análisis del Comportamiento del Prepago de la Cartera Securitizada

Deberá analizar el comportamiento, tendencias y principales variaciones presentadas en la información correspondiente al prepago de la cartera securitizada requerida en los puntos I.4.1, I.4.2 y I.4.3 anteriores, señalando las variables que a juicio de la administración explicarían dichas conductas, el efecto del comportamiento de los prepagos en la situación financiera del patrimonio separado y el eventual uso que se dará a los montos acumulados en el patrimonio separado por concepto de prepago de activos.

Finalmente, en caso que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activo, el análisis requerido anteriormente deberá ser realizado considerando los distintos tipos de activos que conforman la cartera securitizada.

#### I.5. Sustitución de Activos

La sustitución de activos efectuada a la cartera securitizada, deberá ser informada para un período de tiempo de a lo menos 12 meses anteriores a la fecha de cierre del estado financiero respectivo.

En caso que durante el período resultante para la presentación de la información concerniente a la sustitución de activos, de acuerdo a lo definido anteriormente, el patrimonio separado no hubiere efectuado sustitución alguna de activos, se deberá señalar expresamente dicha situación, limitándose a presentar la información requerida en el punto I.5.4 siguiente, en lo que corresponda.

## I.5.1. Sustitución de Activos en términos de saldo insoluto

Corresponderá presentar la información concerniente al saldo insoluto de los activos que se han incorporado a la cartera del patrimonio separado en el período respectivo, en sustitución de los activos prepagados.

					·		nsolute	~~~~					
11230000000000	Mes	Mes	Mes	Co. St. 3 (Local J. Co.)	Mes	Mes	West of the second	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes Cierre EEFF
de Activos	-12		-10	-9	გ	-/	-6	*3	*4	-3	-2	- 1	CERF
Activos Sustitutos													

Complementariamente, se deberá presentar la información exigida en este punto en términos porcentuales, para lo cual se deberá considerar el porcentaje que representa los Activos Sustitutos en relación al saldo insoluto total de la cartera inicial del patrimonio separado, ciñéndose para esto al formato requerido previamente.

#### I.5.2. Sustitución de Activos en término de número de activos

La información de sustitución de activos deberá ser presentada adicionalmente en relación a su número, señalando para aquello el número de activos que han ingresado al patrimonio separado, de acuerdo al formato que se adjunta a continuación.

					Nú	mero d	le Activ	/os					
Sustitución de Activos	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes +4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Activos													
Sustitutos					_								

Asimismo, la información solicitada en este punto deberá ser presentada en términos porcentuales, para lo cual se deberá utilizar el formato presentado previamente y considerar el porcentaje que representa los Activos Sustitutos en relación al número de activos de la cartera inicial del patrimonio separado.

# I.5.3. Características de Activos Sustitutos

Corresponderá presentar información relacionada a los activos que han ingresado al patrimonio separado, de acuerdo a las siguientes definiciones y en el formato presentado a continuación.

- i) Tasa Sustitutos: será la tasa de originación promedio ponderada de los activos que han ingresado al patrimonio separado en reemplazo de los activos prepagados. Se deberá considerar al saldo insoluto que tenían los activos al momento de ingresar al patrimonio separado, como ponderador para el cálculo de esta tasa.
- ii) Tasa de Incorporación: corresponderá a la tasa promedio ponderada a la cual se han adquirido los activos por parte del patrimonio separado. Se deberá considerar como ponderador al saldo insoluto que tenían los activos al momento de ingresar al patrimonio separado.
- Plazo transcurrido: será igual al plazo transcurrido promedio ponderado desde la originación, de los activos que han ingresado al patrimonio separado, en el período respectivo. Esta información deberá estar expresada en meses y se deberá considerar como ponderador al saldo insoluto vigente al cierre de los períodos requeridos respectivamente.
- iv) Plazo Remanente: será igual al plazo remanente promedio ponderado al vencimiento, de los activos que han ingresado al patrimonio separado, en el período respectivo. Esta información deberá estar expresada en meses y se deberá considerar como ponderador a los saldos insolutos vigentes al cierre de los períodos requeridos respectivamente.

	Mes -12		Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Tasa												
Sustitutos												
Tasa de		İ						'				
Incorporación												
Plazo					ļ							
Transcurrido												
Plazo					i							
Remanente												

# 1.5.4. Análisis de las Sustituciones Efectuadas

Deberá individualizar a los originadores de los activos que han sido incorporados al patrimonio separado, junto con ello deberá referirse al efecto que podrían significar las sustituciones efectuadas en el período, en los flujos que percibirá el patrimonio separado y en la sobrecolateralización de la emisión.

Si durante el período definido para la presentación de la información concerniente a la sustitución de activos, se hubieren efectuado prepagos de activos de la cartera securitizada y dicha situación no haya significado a su vez la sustitución de los mismos, deberá señalar las razones que motivaron tal situación. Asimismo, corresponderá realizar similar análisis en caso que, aún cuando se hayan efectuado sustitución de activos con los recursos provenientes del rescate anticipado de activos, el patrimonio separado presente saldos de activos líquidos derivados de prepagos al cierre del trimestre respectivo.

En caso que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activo, el análisis requerido anteriormente deberá ser realizado considerando los distintos tipos de activos que conforman la cartera securitizada.

## I.6. Activos en Incumplimiento

Corresponderá precisar, de acuerdo a la política de cobranza implementada por el administrador de los activos, o administradores de ser el caso, la forma y plazo en que un activo en mora deberá pasar a cobranza judicial para la posterior liquidación de su garantía. Junto con lo anterior, se deberá presentar la información de los activos en incumplimiento para un período de tiempo que abarque a lo menos 12 meses anteriores al cierre del estado financiero respectivo, de acuerdo a lo requerido en los siguientes puntos.

En caso que la cartera securitizada no presente ningún activo en incumplimiento durante el período establecido precedentemente, dicha situación deberá ser expresamente señalada y no corresponderá presentar la información solicitada en los puntos I.6.1, I.6.2 y I.6.3 siguientes.

# I.6.1. Activos en incumplimiento en términos de saldo insoluto

Deberá presentar la información de activos en incumplimiento en términos de saldo insoluto, de acuerdo a lo solicitado a continuación.

- i) Activos en Proceso Judicial: corresponderá a los activos que se encuentran en proceso judicial al cierre del período respectivo.
- ii) Activos en Proceso de Liquidación: se deberá presentar la información concerniente a los activos que se encuentren al cierre del respectivo período en proceso de liquidación.
- Activos liquidados: corresponderá a los activos cuyas garantías fueron efectivamente liquidadas durante el respectivo periodo.

Los antecedentes requeridos anteriormente deberán ser presentados de acuerdo al siguiente formato.

19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1				S	aldo In	soluto							221
Incumplimiento	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Activos en Proceso Judicial													
Activos en Proceso de Liquidación													
Activos Liquidados													

Asimismo, la información solicitada en este punto deberá ser presentada en términos porcentuales, para lo cual se deberá considerar el porcentaje que representa los Activos en Proceso Judicial, los Activos en Proceso de Liquidación y los Activos Liquidados en relación al saldo insoluto total de la cartera inicial del patrimonio separado, debiendo considerar el formato presentado anteriormente.

# 1.6.2. Activos en incumplimiento en términos del número de activos

Corresponderá presentar la información de activos en incumplimiento en términos del número de estos, de acuerdo a los siguientes indicadores:

- i) Activos en Proceso Judicial: corresponderá al número de activos que se encuentran al cierre del respectivo período en proceso judicial.
- ii) Activos en Proceso de Liquidación: se deberá presentar la información concerniente al número de activos que se encuentren en proceso de liquidación, al cierre del respectivo período.
- iii) Activos liquidados: corresponderá al número de activos cuyas garantías fueron efectivamente liquidadas durante el respectivo periodo.

La anterior información deberá seguir el esquema de presentación siguiente.

			. 20		mero d						45		
Incumplimiento	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Activos en Proceso											ļ		
Judicial													
Activos en Proceso								1			}		
de Liquidación					ļ								
Activos Liquidados								<u> </u>			<u> </u>		

Siguiendo el formato presentado en este punto, se deberá presentar la información de activos en incumplimiento en términos porcentuales, para lo cual se deberá considerar el porcentaje que representa los Activos en Proceso Judicial, los Activos en Proceso de Liquidación y los Activos Liquidados en relación al número total de activos de la cartera inicial del patrimonio separado.

# I.6.3. Análisis de los Activos en Incumplimiento

Corresponderá analizar el comportamiento de los incumplimientos de la cartera securitizada, refiriéndose al afecto que podría significar esta variable en la situación financiera del patrimonio separado. En tal sentido, deberá referirse expresamente al tiempo promedio de liquidación de las garantías-considerado desde la fecha desde que se inicia la cobranza judicial-, los costos asociados a dicha cobranza, el valor promedio de recuperación de estos activos y las pérdidas asociadas a la liquidación de garantías, si las hubiere.

En caso que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activo, el análisis requerido anteriormente deberá ser realizado considerando los distintos tipos de activos que conforman la cartera securitizada.

## I.7. Antecedentes de los Activos

Con respecto al activo que integra la cartera securitizada del patrimonio separado, corresponderá presentar antecedentes relacionados a las características de éstos para un período de a lo menos 12 meses anteriores al cierre del estado financiero, de acuerdo a lo establecido en los siguientes puntos.

## I.7.1 Principales características de los Activos

Deberá presentar los indicadores que se detallan a continuación:

- Tasa Activos: se deberá presentar la tasa de interés promedio ponderada de originación de los créditos que conforman la cartera securitizada del patrimonio separado al cierre del respectivo período. Para lo anterior, se deberá considerar como ponderador a los saldos insolutos vigentes al cierre del periodo respectivo.
- ii) Relación Deuda/Garantía: corresponderá a la razón entre el saldo insoluto promedio ponderado de los créditos vigentes al cierre del respectivo período y la tasación promedio ponderado de los bienes que respaldan dichos créditos. Para esto último, deberá considerar la tasación más actual que se disponga de los bienes asociados a los créditos, asimismo, se deberá considerar como ponderador a los saldos insolutos vigentes al cierre del periodo respectivo.
- Plazo transcurrido: será igual al plazo transcurrido promedio ponderado desde la originación de los activos que componen la cartera securitizada para el período respectivo. Esta información deberá estar expresada en meses y se deberá considerar como ponderador a los saldos insolutos vigentes al cierre del periodo respectivo.
- iv) Plazo Remanente: corresponderá al plazo remanente promedio ponderado a su vencimiento, de los activos que conforman la cartera securitizada, en el período respectivo. Esta información deberá estar expresada en meses, debiéndose considerar a los saldos insolutos de los activos del respectivo periodo, como ponderador para el cálculo de este índice.

La información anterior deberá ser presentada de acuerdo al esquema que se adjunta a continuación.

	Mes -11	Mes -10	Mes	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Tasa				l		ĺ						
Activos												
Relación												
Deuda/												
Garantía		}										
Plazo												
Transcurrido												
Plazo										1		
Remanente							<u> </u>					

## I.7.2 Análisis de los índices del activo

Corresponderá realizar un análisis con respecto a los indicadores presentados en el punto I.7.1 anterior, para lo cual deberá referirse a los valores y tendencias presentados por estos índices. Adicionalmente, deberá referirse a las variables, que a juicio de la administración, han incidido en los valores de estos índices y sus tendencias, señalando asimismo el efecto que podría ocasionar al patrimonio separado tales situaciones.

En el evento que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activos, el análisis requerido deberá ser realizado considerando los distintos tipos de activos que conforman la cartera securitizada.

## I.8. Antecedentes Pasivos

La información requerida en este punto será independiente de los distintos tipos de activos que puedan formar el patrimonio separado y deberá ser presentada a través de una tabla de periodicidad mensual considerando el mes de cierre del estado financiero respectivo y adicionalmente a lo menos un período de 12 meses anteriores a dicho mes, de acuerdo a lo requerido a continuación.

	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Tasa Pasivo													
Preferente													
Tasa Pasivo Total													
Saldo Insoluto					İ								
Preferente													
Saldo Insoluto													
Total													
Valor Par													
Preferente								_					
Valor Par Total											<u> </u>		

Para lo anterior, deberá considerar las siguientes definiciones:

- i) Tasa Pasivo Preferente: deberá presentar la tasa de interés promedio ponderada de las series preferentes que conforman la emisión efectuada al amparo del patrimonio separado. Para el cálculo de esta tasa, deberá utilizar el saldo insoluto al final del período de la serie respectiva como ponderador.
- ii) Tasa Pasivo Total: corresponderá a la tasa de interés promedio ponderada para el total de series, preferentes y subordinadas, que conforman la emisión efectuada. Para el cálculo de esta tasa, deberá utilizar el saldo insoluto al final del período respectivo para cada serie como ponderador.
- Saldo Insoluto Preferente: corresponderá al saldo insoluto de capital de las series preferentes que conforman la emisión de bonos, al cierre del período respectivo.
- iv) Saldo Insoluto Total: corresponderá al saldo insoluto de capital del total de series que conforman la emisión de bonos, al cierre del período respectivo.
- v) Valor Par Preferente: deberá presentar el monto total adeudado a las series preferentes, el cual corresponderá al saldo insoluto más los intereses devengados al final del período respectivo.
- vi) Valor Par Total: corresponderá al monto total adeudado al total de series del patrimonio separado, el cual corresponderá al saldo insoluto más los intereses devengados al final del período respectivo.

# 1.9. Relación Activos y Pasivos

En cuanto a la estructura de activos y pasivos del patrimonio separado, deberá presentar los siguientes indicadores:

i) Razón Tasas Preferente: corresponde a la razón entre Tasa Activos, de acuerdo a lo definido en el punto I.7 anterior, y Tasa Pasivo Preferente, de acuerdo a lo establecido en el punto I.8 anterior, en el respectivo período. En caso en que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activos, la Tasa de Activos corresponderá al promedio ponderado de la Tasa de Activos de los distintos tipos de activos.

- Razón Tasas: corresponderá a la razón entre Tasa Activos, de acuerdo a lo definido en el punto I.7 anterior, y Tasa Pasivo Total, de acuerdo a lo establecido en el punto I.8 anterior, en el respectivo período. En caso en que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activos, la Tasa de Activos corresponderá al promedio ponderado de la Tasa de Activos de los distintos tipos de activos.
- Razón Activos/Pasivos Preferente: será la razón entre el saldo insoluto del total de activos, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.3 anterior, y el Saldo Insoluto Preferente, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.8 anterior, en el respectivo período. En caso en que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activos, el saldo insoluto total de activos corresponderá a la suma de los saldos insolutos totales de los distintos tipos de activos que integran el patrimonio separado.
- Razón Activos/Pasivos: corresponde a la razón entre el saldo insoluto del total de activos, de acuerdo a lo establecido en el punto I.3 anterior, y el Saldo Insoluto Total, de acuerdo a lo establecido en el punto I.8 anterior, en el respectivo período. En caso que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activos, el saldo insoluto total de activos corresponderá a la suma de los saldos insolutos totales de los distintos tipos de activos que integran el patrimonio separado.
- Razón Activos/Pasivos Ajustado: será igual a la razón entre la suma del saldo insoluto del total de activos, de acuerdo a lo establecido en el punto I.3 anterior, y cualquier otro recurso líquido, ya sea que estos provengan de prepagos u otro, que esté a disposición del patrimonio separado al cierre del respectivo período, con respecto al Valor Par Preferente, de acuerdo a lo establecido en el punto I.8 anterior, en el respectivo período. En caso que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activos, el saldo insoluto total de activos corresponderá a la suma de los distintos saldos insolutos totales de los distintos tipos de activos que integran el patrimonio separado. Para el cálculo de este índice no se deberá considerar el saldo insoluto de aquellos activos, que de acuerdo a la política de cobranza establecida, se encuentren en proceso de ejecución de garantías.
- Razón Activos sin Mora/Pasivo: corresponderá a la razón entre la suma del saldo insoluto del total de activos que se encuentren al día de sus acreencias, de acuerdo a lo establecido en el punto I.3 anterior, y cualquier otro recurso líquido, ya sea que estos provengan de prepagos u otro, que esté a disposición del patrimonio separado al cierre del respectivo período, con respecto al Valor Par Preferente, de acuerdo a lo establecido en el punto I.8 anterior, en el respectivo período. En caso que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activos, el saldo insoluto total de activos corresponderá a la suma de los distintos saldos insolutos totales de los distintos tipos de activos que integran el patrimonio separado.

La anterior información deberá ser presentada de acuerdo al siguiente esquema.

	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Razón Tasas												ļ	
Preferente						<b> </b>		<del> </del>			_	<u> </u>	
Razón Tasas		 										}	
Razón		_						Γ					
Activos/Pasivos													
Preferente						<u></u>	<u> </u>			<u> </u>		ļ	
Razón				1									
Activos/Pasivos		<u> </u>			<u> </u>			<u> </u>				<del> </del>	
Razón												ļ	1
Activos/Pasivos	Ì			ļ									ļ
Ajustado				<u> </u>				<b>.</b>				<b> </b>	
Razón Activos													
sin Mora/	1		İ										
Pasivo								<u> </u>	<u> </u>			<u> </u>	

En relación a lo anterior, deberá analizar el comportamiento presentado por los índices requeridos en el presente punto, señalando las principales variables que a juicio de la administración explicarían dicho comportamiento y tendencias.

Asimismo, corresponderá referirse a la forma en que se encuentra sobrecolateralizado el patrimonio separado. En tal sentido, deberá analizar la solidez de dicha sobrecolateralización, señalando las principales variables o eventos que durante el período bajo análisis hayan podido impactar, ya sea de forma positiva o negativa, dicha sobrecolateralización y su comportamiento a futuro.

# I.10 Ingresos y Gastos del Patrimonio Separado

Se deberá presentar información relacionada a los flujos percibidos por el patrimonio separado y los gastos de éste, de acuerdo al detalle requerido en los siguientes puntos.

### I.10.1 Ingresos

En relación a los ingresos del patrimonio, deberá presentar los siguientes antecedentes, y teniendo en consideración el esquema que se presenta más adelante:

- i) Ingresos Deudores al Día: corresponderá presentar los ingresos efectivos percibidos por el patrimonio separado en el respectivo período, correspondiente a deudores que se encuentran al día en sus acreencias.
- ii) Ingresos Deudores Morosos: será igual a los ingresos efectivos percibidos por el patrimonio separado en el respectivo período, correspondiente a deudores morosos. Se deberá entender como ingresos deudores morosos a aquellos ingresos que provengan del pago de cuotas en mora, independiente que dicho pago sea efectuado por el administrador primario de la emisión, u otro, con el objeto de estabilizar los flujos del patrimonio separado.
- Ingresos por prepagos: corresponderá al monto efectivamente percibido por el patrimonio separado por concepto de prepagos efectuados a la cartera securitizada en el respectivo período, ya sea que dichos ingresos provengan de prepagos parciales o totales.

	Mes	Mes -11	Mes -10	Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Ingresos						ı			ı				
Deudores	ļ							'					
al Día													
Ingresos							,					ļ	
Deudores		ļ											
Morosos		ļ	1									<u> </u>	
Ingresos												ļ	
por	}										ļ		
Prepagos													

# I.10.2 Egresos

Deberá presentar la información de todo gasto incurrido por el patrimonio separado durante el respectivo período así como los pagos ordinarios efectuados a los tenedores de títulos de deuda por concepto de capital e intereses. Asimismo, se deberán presentar los desembolsos efectuados por el patrimonio separado por concepto de prepagos, ya sea que estos correspondan a la serie preferente o subordinada, durante el respectivo período.

La información requerida en este punto será independiente de los distintos tipos de activos que puedan conformar el patrimonio separado y deberá ser presentada a través de una tabla de periodicidad mensual considerando el mes de cierre del estado financiero respectivo y adicionalmente a lo menos un período de 12 meses anteriores a dicho mes, de acuerdo a lo requerido a continuación.

	Mes -12	Mes -11	Mes	Mes ₌9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Gastos													
Pago Ordinario de Capital													
Pago Ordinario de Intereses													
Prepagos Preferente													
Prepagos Subordinada													

#### I.10.3. Análisis

Corresponderá analizar el comportamiento de los ingresos percibidos por el patrimonio separado y los egresos incurridos por éste, señalando las principales tendencias apreciadas y las variables que a juicio de la administración han afectado significativamente los ingresos y egresos del patrimonio separado. Asimismo, en este último caso, deberá referirse a los mecanismos implementados por la administración para controlar los gastos asociados al patrimonio separado y procurar que éstos no excedan los límites establecidos en el contrato de emisión.

Junto con lo anterior se deberá analizar las tendencias presentadas por los prepagos de las series preferentes y subordinadas emitidas al amparo del patrimonio separado, según corresponda, señalando asimismo el origen de los fondos utilizados para efectuar dichos prepagos.

En el evento que el patrimonio separado esté conformado por más de un tipo de activos, el análisis requerido deberá ser realizado considerando los distintos tipos de activos que conforman la cartera securitizada.

# I.11. Comportamiento de Excedentes

A través de una tabla de periodicidad trimestral para un período de tiempo de a lo menos 4 trimestres anteriores al mes de cierre del estado financiero, deberá presentar el comportamiento de los excedentes del patrimonio separado, de acuerdo a lo requerido en la siguiente tabla.

	Trimestre -4	Trimestre -3	Trimestre -2	Trimestre -1	Trimestre Actual
Excedentes					
Retirados					
Excedentes					
del Período					
Excedentes					
Acumulados					

Para lo anterior, deberá ceñirse a las siguientes definiciones:

- i) Excedentes Retirados: corresponderá al monto total de excedentes retirados durante el trimestre respectivo.
- ii) Excedentes del Período: se deberá presentar el monto total de excedentes generados, ya sea negativos o positivos, por el patrimonio separado durante el trimestre respectivo.
- iii) Excedentes Acumulados: corresponderá a los excedentes acumulados por el patrimonio separado al cierre del trimestre respectivo.

Asimismo, deberá analizar el comportamiento presentado por los excedentes, señalando las variables que a juicio de la administración habrían influido en la generación de éstos. A su vez, y en caso de haberse efectuado retiros de excedentes en el período, deberá indicar si estos retiros contaron con la aprobación del Representante de Tenedores de Bonos y los fundamentos de dicha aprobación.

La información requerida en este punto será independiente de los distintos tipos de activos que puedan conformar el patrimonio separado.

# I.12 Riesgo de Calce de Activos y Pasivos

En el caso que los activos y pasivos del patrimonio separado se encuentren denominados en diferentes unidades de reajustabilidad o moneda, deberá señalarse cómo ha afectado dicha situación al patrimonio separado y los resguardos que se tienen contratados para mitigar dicho riesgo. Similar análisis deberá ser efectuado en caso que la tasa de activos y pasivos no sean del mismo tipo.

#### I.13 Otros

En este punto podrá incluir cualquier otro antecedente, índice u elemento que a juicio de la administración sea necesario para un correcto entendimiento de la situación financiera del patrimonio separado.

Asimismo, corresponderá referirse a la posibilidad que el presente patrimonio absorba o eventualmente sea absorbido por otro patrimonio separado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144bis de la Ley N°18.045. En caso que dicha situación haya acontecido, deberá identificar el o los patrimonios separados absorbidos por el presente patrimonio, la o las fechas en que se efectuaron dichas fusiones y el efecto de dichas fusiones tanto en el activo como en el pasivo del patrimonio separado subsistente.

#### I.14. Indicaciones Adicionales

Para la presentación de la información deberá incluir en el extremo superior izquierdo como encabezado para todas las páginas que integren el patrimonio separado, la razón social de la securitizadora y el número de inscripción en el Registro de Valores de la emisión efectuada al amparo del patrimonio separado.

Asimismo, cuando corresponda entregar información en saldos monetarios, ésta deberá ser presentada en miles, salvo que se indique expresamente lo contrario, y en la unidad monetaria en la que se encuentren expresados los estados financieros del patrimonio separado debiendo hacer expresa mención de la unidad monetaria en la que están expresados los valores. En todo caso, los valores registrados en pesos para períodos anteriores al período de cierre que se informa, deberán ser actualizados a la moneda de este último período. Para estos efectos, se utilizará el coeficiente de variación experimentado por el Índice de Precios del Consumidor, aplicando el mismo procedimiento que para la revalorización del capital propio.

Por otra parte, cuando corresponda presentar información expresada en términos porcentuales, está deberá contar con dos decimales.

Se hace presente que los esquemas de presentación de la información son referenciales, por lo que la securitizadora podrá presentar otros formatos siempre que se respete la información solicitada por éstos.

Finalmente, para los patrimonios separados de reciente formación que no cuenten con el intervalo de tiempo especificado para la presentación de la información, se deberá presentar la información requerida considerando desde el inicio de operaciones del patrimonio separado al cierre del respectivo estado financiero.

# Sección II.- Patrimonios Separados con Recompra de Activos

El análisis razonado, para los patrimonios separados que de acuerdo a lo establecido en el contrato de emisión consideren la adquisición regular de activos, deberá presentar los elementos mínimos que se detallan en esta sección.

# II.1 Cartera del Patrimonio Separado

Corresponderá realizar una detallada descripción del activo que conforma la cartera securitizada por el patrimonio separado, especificando el tipo de obligación que representa, debiendo asimismo individualizar y describir al originador de los mismos.

Además, se deberá presentar las principales características de la cartera securitizada del patrimonio separado referida tanto a la cartera inicial como a la cartera actual, para lo cual se deberán considerar los antecedentes solicitados a continuación.

	Inicio	Actua	
Clientes Totales			
Valor Cartera (\$)			
Saldo Insoluto Promedio(\$)			
Plazo Remanente Promedio			
Plazo Remanente Máximo		 	
Plazo Remanente Mínimo			

En relación a la información requerida, deberá considerar las siguientes definiciones:

- i) Clientes Totales: se deberá precisar el número de clientes asociados a los activos que conforman la cartera securitizada del patrimonio separado, para el respectivo periodo.
- ii) Valor Cartera: corresponderá al monto insoluto total de los activos que conforman la cartera securitizada del patrimonio separado, presentados en una suma simple de sus cuotas, para el respectivo período. Esta información deberá ser presentada en unidades monetarias.
- iii) Saldo Insoluto Promedio: será igual al saldo insoluto promedio de los activos que conforman la cartera securitizada, para el período respectivo. Esta información deberá ser presentada en unidades monetarias.
- iv) Plazo Remanente Promedio: será igual al plazo remanente promedio de vigencia de los activos que componen la cartera securitizada para el período respectivo. Esta información deberá estar expresada en meses.
- v) Plazo Remanente Máximo: corresponderá al plazo de vigencia del activo que compone la cartera securitizada que presente el mayor plazo a su vencimiento. Esta información deberá estar expresada en meses.
- vi) Plazo Remanente Mínimo: corresponderá al plazo de vigencia del activo que compone la cartera securitizada que presente el mínimo plazo a su vencimiento. Esta información deberá estar expresada en meses.

Asimismo, se deberá identificar al administrador primario y maestro del patrimonio separado, este último en caso que corresponda. En caso que los administradores del patrimonio separado presenten clasificación de riesgo en razón a su labor de administración de activos, se deberá presentar la clasificación asignada a éstos, individualizando la entidad clasificadora que asignó dicha clasificación y presentando conjuntamente un breve resumen de los fundamentos de la clasificación otorgada a dicho administrador.

# II.2. Emisión del Patrimonio Separado

Se deberá presentar información relacionada a la emisión efectuada al amparo del patrimonio separado, para lo cual deberá seguir el esquema que a continuación se presenta.

	Monto A	deudado	Númer	de Bonos	Plazo Re	manente	Tasa
		Vigente	Inicial	Vigente	Inicial	Vigente	Emisión
Serie 1							
Serie 2							<del>"</del> "
Serie N							
Total							

Para cada serie que componga la emisión efectuada, se deberá indicar el monto de capital inicial adeudado, el monto de capital vigente por pagar, el número de títulos emitidos, el número de títulos vigentes, el plazo remanente a su vencimiento tanto inicial como actual -debiéndose considerar para dicho fin desde el inicio de devengo de intereses- y la tasa de interés de la respectiva emisión. La información de los montos adeudados y tasa de emisión deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión, asimismo la información del plazo remanente deberá estar expresada en meses.

En caso que la emisión considere diferente series de bonos, se deberá indicar, de existir, las preferencias que tendrán unas series sobre las otras, ya sea en términos de amortización ordinaria, extraordinaria o cualquier otra preferencia que pudiera existir.

Junto con lo anterior, se deberá presentar la información referente a las clasificaciones de riesgo asignadas a las distintas series que conforman la emisión, de acuerdo al siguiente esquema. Asimismo, si durante la vigencia del patrimonio separado se hubiere reemplazado a alguna de las entidades clasificadoras de riesgo contratadas, se deberá señalar expresamente esta situación.

	Nombre C	lasificadora 1	Nombre Clasi	ficadora 2
Serie	Clasificación Inicial	Clasificación Actual	Clasificación Inicial	Clasificación Actual
Serie 1				
Serie 2				
Serie N				

# II.3. Cartera Securitizada

Se deberá presentar la composición de la cartera securitizada, para lo cual se tendrá que considerar a lo menos lo siguiente:

- i) Clientes Totales: se deberá indicar el número de clientes asociados a la cartera securitizada para el respectivo período.
- ii) Clientes con Compras: se deberá señalar el número de clientes que han efectuado adquisiciones durante el período respectivo.
- iii) Compra Promedio: se deberá señalar el valor promedio de las adquisiciones efectuadas por los clientes en el período respectivo. Esta información deberá ser presentada en unidades monetarias.
- iv) Plazo Compras: se deberá presentar el plazo promedio de vigencia de los activos que fueron originados en el período respectivo. Este indicador deberá estar expresado en meses.
- v) Clientes con Saldo: deberá indicar el número de clientes que presentan saldo positivo a la fecha de cierre del período respectivo.
- vi) Saldo Promedio: deberá indicar el saldo promedio mantenido por los clientes con saldo durante el período respectivo. Esta información deberá ser presentada en unidades monetarias.

La información anterior deberá ser presentada a través de una tabla de periodicidad mensual, incluyendo el mes de cierre del respectivo estado financiero y considerando adicionalmente un período de a lo menos 12 meses anteriores a éste, de acuerdo al siguiente detalle.

	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes 9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Clientes									,				
Totales						_						_	
Clientes con				:			ļ						
Compras													
Compra			1										
Promedio(\$)						<u> </u>							
Plazo		İ					}						
Compras								ļ				_	
Clientes con													
Saldos						ļ. <u> </u>				<u> </u>			
Saldo								i					
Promedio(\$)									l	<u> </u>	ļ		

En relación a la información presentada, se deberá analizar las tendencias y/o variaciones significativas presentadas en los indicadores de Clientes Totales, Clientes con Compras, Compra Promedio, Plazo Compras, Clientes con Saldos y Saldo Promedio, señalando las razones que a juicio de la administración explican dichas

variaciones e indicando asimismo el efecto que podría tener en la situación financiera del patrimonio separado los antecedentes presentados en este punto.

# II.4. Adquisición de Activos

En cuanto a las adquisiciones de activos efectuadas por el patrimonio separado para la cartera securitizada, deberá indicar lo siguiente:

- i) Recompras: deberá indicar el monto total de activos adquiridos por el patrimonio separado, en términos de la sumatoria simple de las cuotas, los cuales fueron adicionados a la cartera securitizada durante el período respectivo. Asimismo, en lo posible, deberá desagregar dicha información en los distintos elementos que conforman las compras efectuadas por el patrimonio separado.
- ii) Tasa de Recompra Mensual: deberá presentar el índice de tasa de recompra mensual, que corresponde a la razón entre las Recompras efectuadas en el período y el monto insoluto de los créditos que conforman el activo del patrimonio separado, expresado como sumatoria simple de las cuotas, correspondiente al período inmediatamente anterior.
- iii) Dilución Mensual: corresponde al monto total proveniente de cualquier cargo que haya significado la disminución del monto de las cuentas por cobrar de un cliente por motivos distintos al pago de éstas.
- iv) Tasa de Dilución Mensual: corresponde a la razón entre la Dilución Mensual del período y el total del monto insoluto de los créditos en sumatoria simple de cuotas del respectivo período.

La información anteriormente requerida deberá ser presentada a través de una tabla de periodicidad mensual considerando el mes de cierre del estado financiero respectivo y adicionalmente a lo menos un período de 12 meses anteriores a dicho mes, de acuerdo a lo requerido a continuación.

	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes -9		Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Recompras													
Tasa de													
Recompra													
Mensual													
Dilución													
Mensual	!												
Tasa de					Ī								
Dilución											<u> </u>		

Asimismo, se deberá presentar un análisis del comportamiento presentado por estos indicadores, señalando los elementos o variables que a juicio de la administración explicarían estas conductas y la incidencia de éstas en la situación financiera del patrimonio separado.

### II.5. Flujos del Activo

La información concerniente a la generación de flujos del activo securitizado, deberá ser presentada mediante una tabla de periodicidad mensual que considere el mes de cierre del estado financiero respectivo y adicionalmente a lo menos un período de 12 meses anteriores a dicho mes, incluyendo a lo menos los indicadores que se señalan a continuación.

All Signatures of the Control of the	Mes -12		Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Total												
Pagos						-						
Remesas del Período												
Tasa de												
Pago												
Mensual												

Para lo anterior deberá considerar las siguientes definiciones:

- i) Total Pagos: corresponde al monto total de pagos generados por los activos que conforman la cartera securitizada del patrimonio separado, en el respectivo período. Asimismo, en lo posible, deberá desagregar dicha información en los distintos elementos que conforman esta información.
- ii) Remesas del Período: corresponde a los flujos efectivos recibidos por el patrimonio separado a propósito de los pagos generados por la cartera securitizada, en el respectivo período.
- iii) Tasa de Pago Mensual: corresponde a la razón entre el Total Pagos del período respectivo y el total del monto insoluto de los créditos en sumatoria simple de cuotas de período inmediatamente anterior.

Adicionalmente, se deberá presentar un análisis del comportamiento y de las tendencias presentadas por los antecedentes requeridos en este punto, señalando las variables que a juicio de la administración explicarían estas conductas, indicando asimismo el efecto que podría tener sobre la situación financiera del patrimonio separado el patrón de pago presentado por los activos que conforman el patrimonio separado.

#### II.6. Morosidad

Mediante una tabla de periodicidad mensual, que cubra un lapso de tiempo de a lo menos un año anterior al mes de cierre del estado financiero respectivo, se deberá presentar el estado de morosidad de la cartera de activos securitizados, para lo cual deberá ceñirse al esquema que se presenta a continuación.

No obstante, si la información referente a la morosidad de los activos que conforman la cartera securitizada no se asimila al esquema requerido, se podrá presentar la información de la morosidad a través de un cuadro elaborado por la misma securitizadora, a fin de recoger de la mejor forma la información referente a la morosidad de los activos, debiendo no obstante considerar los elementos mínimos requeridos a continuación.

Morosidad	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Al día													
1 cuota en													
mora									<u> </u>				
2 cuotas													
en mora													
3 cuotas													
en mora													
4 cuotas													
en mora													
5 cuotas													
en mora													
6 y mas													
cuotas en				}									
mora													
TOTAL													

La información de morosidad deberá corresponder al monto insoluto de los créditos que conforman el activo del patrimonio separado, presentados en una suma simple de las cuotas. Adicionalmente, la tabla anterior deberá ser presentada en términos porcentuales, considerando para aquello el porcentaje que representa sobre el total de la cartera cada categoría de morosidad en el período respectivo.

A su vez se deberá analizar la composición de la morosidad y las principales variaciones presentadas en ésta, indicando el efecto que podría tener la morosidad de la cartera securitizada en la situación financiera del patrimonio separado y las variables que a juicio de la administración explicarían dicha composición y tendencias.

# II.7. Pasivos del Patrimonio Separado

En relación a los pasivos del patrimonio separado, deberá presentar la siguiente información:

i) Tasa Pasivo Preferente: deberá presentar la tasa de interés promedio ponderada de las series preferentes que conforman la emisión efectuada al amparo del patrimonio separado, para el

respectivo período. Para el cálculo de esta tasa deberá utilizar el saldo insoluto al final del período de la serie respectiva como ponderador.

- Tasa Pasivo Total: corresponderá a la tasa de interés promedio ponderada para el total de series, preferentes y subordinadas, que conforman la emisión efectuada al amparo del patrimonio separado, para el período respectivo. Para el cálculo de esta tasa deberá utilizar el saldo insoluto al final del período de la serie respectiva como ponderador.
- Saldo Insoluto Preferente: corresponderá al saldo insoluto de capital de las series preferentes que conforman la emisión de bonos, al cierre del período respectivo.
- iv) Saldo Insoluto Total: corresponderá al saldo insoluto de capital del total de series que conforman la emisión de bonos, al cierre del período respectivo.
- v) Valor Par Preferente: deberá presentar el monto total adeudado a las series preferentes, el cual corresponderá al saldo insoluto más los intereses devengados al final del período respectivo.
- vi) Valor Par Total: corresponderá al monto total adeudado al total de series del patrimonio separado, el cual corresponderá al saldo insoluto más los intereses devengados al final del período respectivo.
- vii) Prepagos Preferente: corresponderá a los prepagos efectuados durante el período respectivo a las series preferentes emitidas al amparo del patrimonio separado.
- viii) Prepagos Subordinada: deberá señalar el monto de los prepagos efectuados durante el período respectivo a las series subordinadas emitidas al amparo del patrimonio separado.

La información requerida en este punto deberá ser presentada a través de una tabla de periodicidad mensual considerando el mes de cierre del estado financiero respectivo y adicionalmente a lo menos un período de 12 meses anteriores a dicho mes, de acuerdo a lo requerido a continuación.

	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Tasa Pasivo													
Preferente													
Tasa Pasivo		!						:					
Total													
Saldo Insoluto													
Preferente	ļ												
Saldo Insoluto								l		}			
Total					]							ļ	
Valor Par									İ				
Preferente	1	ļ					ļ .	l.					
Valor Par Total													
Prepagos	ļ									ļ			
Preferente													
Prepagos			ľ										
Subordinada								l <u>.</u>					<u> </u>

Adicionalmente, se deberá incluir un análisis del comportamiento presentado por los prepagos efectuados tanto a las series preferentes como a las series subordinadas, según corresponda, identificando claramente los fondos que se han utilizado para dichos prepagos y las situaciones que los motivaron.

# II.8. Egresos

Deberá presentar la información de todo gasto incurrido por el patrimonio separado durante el respectivo período así como los pagos ordinarios efectuados a los tenedores de títulos de deuda por concepto de capital e intereses. La información requerida deberá ser presentada a través de una tabla de periodicidad mensual considerando el mes de cierre del estado financiero respectivo y adicionalmente a lo menos un período de 12 meses anteriores a dicho mes, de acuerdo a lo requerido a continuación.

Gastos	Mes -12		Mes -9	Mes	Mes -7	Mes -5	 Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Pago Ordinario de Capital								111111111111111111111111111111111111111		
Pago Ordinario de Intereses					!					

Corresponderá asimismo analizar el comportamiento de los egresos incurridos por el patrimonio separado y la relación de estos con la generación de flujos por parte del patrimonio. Finalmente, deberá referirse a los mecanismos implementados por la administración para controlar los gastos asociados al patrimonio separado y procurar que éstos no excedan los límites establecidos en el contrato de emisión.

#### II.9. Indicadores de Sobrecolateralización

Para un período de a lo menos de 12 meses anteriores al mes de cierre del respectivo patrimonio separado, se deberán presentar los indicadores de sobrecolateralización que se definen a continuación:

- i) Tasa Sobrecolateralización: se deberá presentar la razón entre el valor de la cartera, que corresponderá a la suma simple de las cuotas de los activos que componen la cartera, y el saldo insoluto adeudado a los títulos de deuda preferentes.
- ii) Tasa Sobrecolateralización Ajustada: se deberá presentar la razón entre el valor de la cartera ajustada, que corresponderá a la suma simple de las cuotas de los activos que componen la cartera que no presenten morosidad, y el saldo insoluto adeudado a los títulos de deuda preferentes.

La información requerida deberá ser presentada teniendo en cuenta el siguiente esquema.

	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Tasa Sobrecolateralización													
Tasa Sobrecolateralización Ajustada													

En relación a lo anterior, deberá analizar el comportamiento presentado por los índices requeridos en el presente punto, señalando las principales variables que a juicio de la administración explicarían dicho comportamiento y tendencias.

Junto con lo anterior corresponderá referirse a la forma en que se encuentra sobrecolateralizado el patrimonio separado. En tal sentido, deberá analizar la solidez de dicha sobrecolateralización, señalando las principales variables o eventos que durante el período bajo análisis hayan podido impactar, ya sea de forma positiva o negativa, dicha sobrecolateralización y su comportamiento a futuro.

# II.10. Comportamiento de Excedentes

A través de una tabla de periodicidad trimestral para un período de tiempo de a lo menos 4 trimestres anteriores al mes de cierre del estado financiero, deberá presentar el comportamiento de los excedentes del patrimonio separado, de acuerdo a lo requerido a continuación.

	Trimestre -4	Trimestre -3	Trimestre -2	Trimestre -1	Trimestre Actual
Excedentes					
Retirados					
Excedentes					
del Período					
Excedentes		•			
Acumulados					

Para lo anterior, deberá ceñirse a las siguientes definiciones:

- i) Excedentes Retirados: corresponderá al monto total de excedentes retirados durante el trimestre respectivo.
- ii) Excedentes del Período: deberá presentar el monto total de excedentes generados, ya sea negativos o positivos, por el patrimonio separado durante el trimestre respectivo.
- iii) Excedentes Acumulados: corresponderá a los excedentes acumulados por el patrimonio separado al cierre del trimestre respectivo.

Asimismo, deberá analizar el comportamiento presentado por los excedentes, señalando las variables que a juicio de la administración habrían influido en la generación de éstos. A su vez, y en caso de haberse efectuado retiros de excedentes en el período, deberá indicar si estos retiros contaron con la aprobación del Representante de Tenedores de Bonos y los fundamentos de dicha aprobación.

### II.11. Resguardos

De haberse estipulado en el Contrato de Emisión, o en cualquier otro documento relacionado a la emisión-tal como el Acuerdo Marco para la cesión de flujos suscrito con el originador de los activos-la mantención de indicadores financieros-ya sea que estos estén relacionados al originador de los activos y/o a indicadores propios del patrimonio separado, o cualquier otro-, cuya no observancia podrían significar la aceleración de la deuda contraída por el patrimonio separado, deberá señalarse la definición exacta de cada una de estas restricciones financieras, el valor mínimo que de acuerdo al Contrato de Emisión, u otro documento anexo, se deberá mantener y el estado de cumplimiento de estas obligaciones. Para esto último, deberá presentar el valor obtenido para cada uno de estos índices para un período de tiempo de a lo menos 12 meses previos al cierre del estado financiero respectivo, considerando la periodicidad del cumplimiento del resguardo para la presentación de la información.

Junto con lo anterior, deberá realizar un análisis del comportamiento presentado por estas restricciones, señalando las principales variables que a juicio de la administración habrían influenciado los valores presentados por éstos.

Por otra parte, en caso de existir otras restricciones que no impliquen la observancia de indicadores financieras, deberá individualizar dichas restricciones e indicar el estado de cumplimiento de las mismas.

# II.12. Riesgo de Calce de Activos y Pasivos

En el caso que los activos y pasivos del patrimonio separado se encuentren denominados en diferentes unidades de reajustabilidad o moneda, deberá señalarse cómo ha afectado dicha situación al patrimonio separado y los resguardos que se tienen contratados para mitigar dicho riesgo. Similar análisis deberá ser efectuado en el caso que la tasa de activos y pasivos no sean del mismo tipo.

#### II.13. Otros

En este punto podrá incluir cualquier otro antecedente, índice u elemento que a juicio de la administración sea necesario para un correcto entendimiento de la situación financiera del patrimonio separado.

Además, corresponderá referirse a la posibilidad que el presente patrimonio absorba a otro patrimonio separado o eventualmente sea absorbido por otro patrimonio separado, de acuerdo a lo permitido por el artículo 144bis de la Ley N°18.045. En caso que dicha situación haya acontecido, deberá identificar el o los patrimonios

separados absorbidos por el presente patrimonio, la o las fechas en que se efectuaron dichas fusiones y el efecto de dichas fusiones, tanto en el activo como en el pasivo del patrimonio separado subsistente.

#### II.14. Indicaciones Adicionales

Para la presentación de la información deberá incluir en el extremo superior izquierdo como encabezado para todas las páginas que integren el patrimonio separado, la razón social de la securitizadora y el número de inscripción en el Registro de Valores de la emisión efectuada al amparo del patrimonio separado.

Asimismo, cuando corresponda entregar información en saldos monetarios, ésta deberá ser presentada en miles, salvo que se indique expresamente lo contrario, y en la unidad monetaria en la que se encuentren expresados los estados financieros del patrimonio separado debiendo hacer expresa mención de la unidad monetaria en la que están expresados los valores. En todo caso, los valores registrados en pesos para períodos anteriores al período de cierre que se informa, deberán ser actualizados a la moneda de este último período. Para estos efectos, se utilizará el coeficiente de variación experimentado por el Índice de Precios del Consumidor, aplicando el mismo procedimiento que para la revalorización del capital propio.

Por otra parte, cuando corresponda presentar información expresada en términos porcentuales, está deberá contar con dos decimales.

Se hace presente que los esquemas de presentación de la información son referenciales, por lo que la securitizadora podrá presentar otros formatos siempre que se respete la información solicitada por éstos.

Finalmente, para los patrimonios separados de reciente formación que no cuenten con el intervalo de tiempo especificado para la presentación de la información, se deberá presentar la información requerida considerando desde el inicio de operaciones del patrimonio separado al cierre del respectivo estado financiero.

# Sección III Otros Patrimonios

Para los patrimonios separados que no se ajusten a los elementos requeridos en las secciones I y II, el análisis razonado deberá contar con los elementos mínimos que se detallan en esta sección.

# III.1 Cartera del Patrimonio Separado

Se deberá realizar una detallada descripción del activo que conforma la cartera securitizada por el patrimonio separado, debiendo asimismo individualizar y describir al originador de los mismos.

Además, se deberá presentar las principales características de la cartera securitizada del patrimonio separado referida tanto a la cartera inicial como a la cartera actual, para lo cual se deberán considerar, según corresponda, antecedentes tales como número de activos, valor de la cartera securitizada, tasa de originación, saldo insoluto promedio de los activos, plazo remanente promedio y cualquier otra característica propia del activo securitizado.

En caso que los activos de la cartera securitizada hayan sido aportados por más de un originador, deberá precisar el aporte de cada uno de estos a la cartera securitizada, para los respectivos períodos requeridos. La información solicitada, deberá ser presentada considerando el siguiente esquema.

		Tip	o de tivo	[ : : < 6/9000000000000000000000000000000000000	de activos ortados
Origin	ador	40000000000000000000000000000000000000	rtado	Periodo Inicial	Período Actual

Junto con lo anterior, se deberá informar los eventuales reemplazos efectuados, durante la vigencia del patrimonio separado, del representante de tenedores de bonos, del custodio y del administrador primario de los activos, señalando expresamente los motivos de dichos reemplazos.

Finalmente, se deberá identificar al administrador primario y maestro del patrimonio separado, este último en caso que corresponda. En caso que los administradores del patrimonio separado presenten clasificación de riesgo en razón a su labor de administración de activos, se deberá presentar la clasificación asignada a éstos, individualizando la entidad clasificadora que asignó dicha clasificación y presentando conjuntamente un breve resumen de los fundamentos de la clasificación otorgada a dicho administrador.

# III.2. Emisión del Patrimonio Separado

Se deberá presentar información relacionada a la emisión efectuada al amparo del patrimonio separado, para lo cual deberá seguir el esquema que se presenta a continuación.

	Monto A	Adeudado	Número	de Bonos	Plazo Rer		Tasa
	Inicial	Vigente	Inicial	Vigente	Inicial	Vigente	Emisión
Serie 1							
Serie 2							
		<u> </u>					<u> </u>
Serie N							
Total				·			

Para cada serie que componga la emisión efectuada se deberá indicar el monto de capital inicial adeudado, el monto de capital vigente por pagar, el número de títulos emitidos, el número de títulos vigentes, el plazo remanente a su vencimiento tanto inicial-en este caso se deberá considerar desde el inicio de devengo de intereses- como actual y la tasa de interés de la respectiva emisión. La información de los montos adeudados y

tasa de emisión deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Emisión, asimismo la información del plazo remanente deberá estar expresada en meses.

En caso que la emisión considere diferente series de bonos, se deberá indicar, de existir, las preferencias que tendrán unas series sobre las otras, ya sea en términos de amortización ordinaria, extraordinaria o cualquier otra preferencia que pudiera existir.

Junto con lo anterior, se deberá presentar la información referente a las clasificaciones de riesgo asignadas a las distintas series que conforman la emisión, de acuerdo al siguiente esquema. Asimismo, si durante la vigencia del patrimonio separado se hubiera cambiado a alguna de las entidades clasificadoras de riesgo contratadas al inicio del patrimonio, se deberá señalar expresamente esta situación.

	Nombre Cla	sificadora 1	Nombre Clasificadora 2				
Serie	Clasificación Inicial	Clasificación Actual	Clasificación Inicial	Clasificación Actual			
Serie 1							
Serie 2							
Serie N							

# III.3. Morosidad

Mediante una tabla de periodicidad mensual, que cubra un lapso de tiempo de a lo menos un año anterior al mes de cierre del estado financiero respectivo, se deberá presentar el estado de morosidad de la cartera de activos securitizados, de acuerdo al número y/o valor de éstos-dependiendo el activo securitizado-, para lo cual deberá ceñirse al siguiente esquema.

No obstante, si la información referente a la morosidad de los activos que conforman la cartera securitizada no se asimila al esquema requerido, se podrá presentar la información de la morosidad a través de un cuadro elaborado por la misma securitizadora, a fin de recoger de la mejor forma la información referente a la morosidad de los activos, debiendo no obstante considerar los elementos mínimos requeridos a continuación.

Morosidad	Mes -12		Mes -10	Mes	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4		Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Al día				***************************************				37.00.0		70000 - 37 - 18			
1 cuota en mora	· · ·												
2 cuotas en mora													
3 cuotas en mora		1											
4 cuotas en mora													
5 cuotas en mora													
6 y mas cuotas en mora													
TOTAL													

Adicionalmente, la tabla anterior deberá ser presentada en términos porcentuales, considerando para aquello el porcentaje que representa sobre el total de la cartera cada categoría de morosidad en el período respectivo.

La composición de la morosidad y las principales variaciones presentadas en ésta deberá ser analizada en detalle, indicando el efecto que podría tener la morosidad de la cartera securitizada en la situación financiera del patrimonio separado y las variables que a juicio de la administración explicarían dicha composición y tendencias.

En caso que el activo securitizado no presente morosidad en virtud a las características propias del mismo, deberá señalar de forma expresa lo anterior e indicar las razones de tal situación.

# III.4. Activos Prepagados

En relación al prepago de activos que conforman la cartera securitizada, corresponderá presentar esta información, considerando una periodicidad mensual, para un período de tiempo de a lo menos 12 meses previos a la fecha de cierre del estado financiero respectivo, con respecto al valor y/o número de activos, según corresponda.

Para lo anterior se deberá contemplar, de corresponder, información acerca de prepagos parciales de activos, prepagos totales de activos, total de prepagos, ingresos efectivos por prepagos, saldo de ingresos por prepagos, tasa de originación de los activos prepagados, plazo remanente transcurrido de los activos prepagados a la fecha de prepago y cualquier otro antecedente relevante relacionado al prepago de activos de la cartera del patrimonio separado.

Asimismo, se deberá analizar el comportamiento, tendencias y principales variaciones presentadas en los prepagos de la cartera securitizada, señalando las variables que a juicio de la administración explicarían dichas conductas, el efecto del comportamiento de los prepagos en la situación financiera del patrimonio separado y el

eventual uso que se dará a los montos acumulados en el patrimonio separado por concepto de prepago de activos.

De no haberse efectuado prepagos en el período resultante de acuerdo a lo definido anteriormente, se deberá señalar expresamente dicha situación. No obstante, en caso que el activo securitizado no presente prepagos en virtud a las características propias del mismo, deberá señalar de forma expresa lo anterior e indicar las razones de tal situación.

#### III.5. Sustitución de Activos

Deberá informar la sustitución de activos realizada a la cartera securitizada, con respecto al valor y/o al número de éstos, para un período de tiempo de a lo menos 12 meses anteriores a la fecha de cierre del estado financiero respectivo, considerando para aquello una periodicidad mensual.

Para lo anterior se deberá presentar, según corresponda, información acerca de activos sustituidos, activos sustitutos, tasa de originación promedio tanto de los activos sustitutos como los activos sustituidos, tasa de incorporación, plazo transcurrido y remanente de los activos que han ingresado al patrimonio separado y cualquier otro antecedente relevante relacionado a la sustitución de activos de la cartera del patrimonio separado.

Deberá asimismo referirse al efecto que podrían significar las sustituciones efectuadas en el período, en los flujos que percibirá el patrimonio separado y a la sobrecolateralización de la emisión.

De no haberse efectuado sustituciones en el período resultante de acuerdo a lo definido anteriormente, se deberá señalar expresamente dicha situación. No obstante, en caso que el activo securitizado no presente sustituciones en virtud a las características propias del mismo, deberá señalar de forma expresa lo anterior e indicar las razones de tal situación.

### III.6. Adquisición de Activos

En caso que la estructura del patrimonio separado requiera la compra periódica de activos, deberá presentar la información relacionada a las adquisiciones de activos efectuadas, considerando para esto una periodicidad mensual para un período de a lo menos 12 meses anteriores al mes de cierre del estado financiero respectivo.

En tal sentido, se deberá incluir, según corresponda, información acerca del monto total de recompras efectuadas, tasa de recompra mensual, dilución mensual- que corresponderá al monto total proveniente de cualquier hecho que haya significado la disminución del monto de las cuentas por cobrar por motivos distintos al pago de éstas-, tasa de dilución y cualquier otro antecedente relevante relacionado a la recompra de activos de la cartera del patrimonio separado.

Asimismo, se deberá presentar un análisis del comportamiento presentado por estos indicadores, señalando los elementos o variables que a juicio de la administración explicarían estas conductas, y la incidencia de éstas en la situación financiera del patrimonio separado.

No obstante, si el patrimonio separado no considera la adquisición periódica de activos, dicha situación deberá ser señalada expresamente.

### III.7. Activos en Incumplimiento

Corresponderá precisar, de acuerdo a la política de cobranza implementada por el administrador de los activos, o administradores de ser el caso, la forma y plazo en que un activo en mora deberá pasar a cobranza judicial para la posterior liquidación de su garantía. Junto con lo anterior, se deberá presentar la información de los activos en incumplimiento, para un período de tiempo que abarque a lo menos 12 meses anteriores al cierre del estado financiero respectivo, de acuerdo a lo requerido en los siguientes puntos.

Para lo anterior se deberá presentar, según corresponda y con respecto al valor y/o número de activos, información acerca de los activos que se encuentren en proceso de cobranza judicial, activos que se encuentre en liquidación, activos liquidados en el período, tasa, plazo transcurrido y remanente de los activos liquidados y cualquier otro antecedente relevante relacionado a los activos en incumplimiento de la cartera del patrimonio separado.

Asimismo, corresponderá analizar el comportamiento de los incumplimientos de la cartera securitizada, refiriéndose a los valores y tendencias presentados por estos y las variables que a juicio de la administración podrían haber afectado el comportamiento de dicha variable y la incidencia que podría significar el comportamiento de los activos en incumplimiento, el tiempo promedio de recuperación, el valor promedio de recuperación de estos activos y las pérdidas producto de estos incumplimientos, de existir, en la situación financiera del patrimonio separado.

De no presentar el patrimonio separado activos en incumplimiento en el período resultante de acuerdo a lo definido anteriormente, se deberá señalar expresamente dicha situación. No obstante, en caso que el activo securitizado no presente activos en incumplimiento en virtud a las características propias del mismo, deberá señalar de forma expresa lo anterior e indicar las razones de tal situación.

# III.8. Pasivos del Patrimonio Separado

En relación a los pasivos del patrimonio separado, deberá presentar la siguiente información:

- i) Tasa Pasivo Preferente: deberá presentar la tasa de interés promedio ponderada de las series preferentes que conforman la emisión efectuada al amparo del patrimonio separado. Para el cálculo de esta tasa deberá utilizar el saldo insoluto al final del período de la serie respectiva como ponderador.
- ii) Tasa Pasivo Total: corresponderá a la tasa de interés promedio ponderada para el total de series, preferentes y subordinadas, que conforman la emisión efectuada al amparo del patrimonio separado. Para el cálculo de esta tasa deberá utilizar el saldo insoluto al final del período de la serie respectiva como ponderador.

- iii) Saldo Insoluto Preferente: corresponderá al saldo insoluto de capital de las series preferentes que conforman la emisión de bonos, al cierre del período.
- iv) Saldo Insoluto Total: corresponderá al saldo insoluto de capital del total de series que conforman la emisión de bonos, al cierre del período.
- v) Valor Par Preferente: deberá presentar el monto total adeudado a las series preferentes, el cual corresponderá al saldo insoluto más los intereses devengados al final del período respectivo.
- vi) Valor Par Total: corresponderá al monto total adeudado al total de series del patrimonio separado, el cual corresponderá al saldo insoluto más los intereses devengados al final del período respectivo.
- vii) Prepagos Preferente: corresponderá a los prepagos efectuados durante el período respectivo a las series preferentes emitidas al amparo del patrimonio separado.
- viii) Prepagos Subordinada: deberá señalar el monto de los prepagos efectuados a las series subordinadas emitidas al amparo del patrimonio separado.

La información requerida en este punto deberá ser presentada a través de una tabla de periodicidad mensual considerando el mes de cierre del estado financiero respectivo y adicionalmente a lo menos un período de 12 meses anteriores a dicho mes, de acuerdo a lo requerido a continuación.

	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes -9	Mes -8	Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Tasa Pasivo													
Preferente													
Tasa Pasivo								!					
Total													
Saldo Insoluto										l			
Preferente											<u> </u>		
Saldo Insoluto	] "	!											
Total													
Valor Par											ļ		
Preferente						<u> </u>							
Valor Par Total													
Prepagos													
Preferente													
Prepagos													
Subordinada										<u> </u>			

Adicionalmente, se deberá incluir un análisis del comportamiento presentado por los prepagos efectuados tanto a las series preferentes como a las series subordinadas, cuando corresponda, identificando claramente los fondos que se han utilizado para dichos prepagos y las situaciones que los motivaron.

# III.9. Ingresos y Gastos Regulares del Patrimonio Separado

Deberá presentar la información de los ingresos efectivos percibidos por el patrimonio separado así como los gastos, ya sean efectivos o devengados, incurridos por el patrimonio separado durante el respectivo período y los pagos ordinarios efectuados a los tenedores de títulos de deuda por concepto de capital e intereses. Para lo anterior deberá considerar el esquema que se presenta a continuación.

	Mes -12	Mes -11	Mes -10	Mes		Mes -7	Mes -6	Mes -5	Mes -4	Mes -3	Mes -2	Mes - 1	Mes Cierre EEFF
Ingresos del													
Patrimonio													
Separado					ļ								
Gastos													
Pago													
Ordinario de			İ		ŀ	ļ		ļ					
Capital	ļ	İ											
Pago													
Ordinario de				ļ		1						1	
Intereses	İ												

Asimismo, corresponderá analizar el comportamiento de los ingresos percibidos por el patrimonio separado y los egresos incurridos por éste, señalando las principales tendencias apreciadas y las variables que a juicio de la administración han afectado significativamente los ingresos y egresos del patrimonio separado. Para este último caso, además deberá referirse a los mecanismos implementados por la administración para controlar los gastos asociados al patrimonio separado y procurar que éstos no excedan los límites establecidos en el contrato de emisión.

### III.10 Sobrecolateralización

Deberá referirse a la forma en que se encuentra sobrecolateralizado el patrimonio separado, en tal sentido deberá analizar la solidez de dicha sobrecolateralización, señalando las principales variables o eventos que durante el período bajo análisis hayan podido impactar, ya sea de forma positiva o negativa, dicha sobrecolateralización y su comportamiento a futuro. Para el anterior análisis podrá valerse de indicadores financieros-que relacionen los activos y pasivos del patrimonio separado así como las tasas de originación de los mismos-o cualquier otro antecedente que a juicio de la administración ayude a dimensionar la sobrecolateralización del patrimonio separado.

# III.11. Comportamiento de Excedentes

A través de una tabla de periodicidad trimestral para un período de tiempo de a lo menos 4 trimestres anteriores al mes de cierre del estado financiero, deberá presentar el comportamiento de los excedentes del patrimonio separado, de acuerdo a lo requerido en la siguiente tabla.

	Trimestre -4	Trimestre -3	Trimestre -2	Trimestre -1	Trimestre Actual
Excedentes					
Retirados					
Excedentes					
del Período					
Excedentes					
Acumulados					

Para lo anterior, deberá ceñirse a las siguientes definiciones:

- i) Excedentes Retirados: corresponderá al monto total de excedentes retirados durante el trimestre respectivo.
- ii) Excedentes del Período: se deberá presentar el monto total de excedentes generados, ya sea negativos o positivos, por el patrimonio separado durante el trimestre respectivo.
- iii) Excedentes Acumulados: corresponderá a los excedentes acumulados por el patrimonio separado al cierre del trimestre respectivo.

Asimismo, deberá analizar el comportamiento presentado por los excedentes, señalando las variables que a juicio de la administración habrían influido en la generación de éstos. A su vez, y en caso de haberse efectuado retiros de excedentes en el período, deberá indicar si estos retiros contaron con la aprobación del Representante de Tenedores de Bonos y los fundamentos de dicha aprobación.

### III.12 Resguardos

De haberse estipulado en el Contrato de Emisión, o en cualquier otro documento relacionado a la emisión-tal como el Acuerdo Marco para la cesión de flujos suscrito con el originador de los activos-la mantención de indicadores financieros-ya sea que estos estén relacionados al originador de los activos y/o a indicadores propios del patrimonio separado, o cualquier otro-, cuya no observancia podrían significar la aceleración de la deuda contraída por el patrimonio separado, deberá señalarse la definición exacta de cada una de estas restricciones financieras, el valor mínimo que de acuerdo al Contrato de Emisión, u otro documento anexo, se deberá mantener y el estado de cumplimiento de estas obligaciones. Para esto último, deberá presentar el valor obtenido para cada uno de estos índices para un período de tiempo de a lo menos 12 meses previos al cierre del estado financiero respectivo, considerando la periodicidad del cumplimiento del resguardo para la presentación de la información.

En relación a lo anterior, deberá realizar un análisis del comportamiento presentado por estas restricciones, señalando las principales variables que a juicio de la administración habrían influenciado los valores presentados por éstos.

Por otra parte, en caso de existir otras restricciones que no impliquen la observancia de indicadores financieras, deberá individualizar dichas restricciones e indicar el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, en caso que el patrimonio separado no considere este tipo de resguardos, se deberá señalar de forma expresa dicha situación.

# III.13 Riesgo de Calce de Activos y Pasivos

En el caso que los activos y pasivos del patrimonio separado se encuentren denominados en diferentes unidades de reajustabilidad o moneda, deberá señalarse cómo ha afectado dicha situación al patrimonio separado y los resguardos que se tienen contratados para mitigar dicho riesgo. Similar análisis deberá ser efectuado en caso que la tasa de activos y pasivos no sean del mismo tipo.

#### III.14 Otros

En este punto podrá incluir cualquier otro antecedente, índice u elemento que a juicio de la administración sea necesario para un correcto entendimiento de la situación financiera del patrimonio separado.

Además, corresponderá referirse a la posibilidad que el presente patrimonio absorba a otro patrimonio separado o eventualmente sea absorbido por otro patrimonio separado, de acuerdo a lo permitido por el artículo 144bis de la Ley N°18.045. En caso que dicha situación haya acontecido, deberá identificar el o los patrimonios separados absorbidos por el presente patrimonio, la o las fechas en que se efectuaron dichas fusiones y el efecto de dichas fusiones tanto en el activo como en el pasivo del patrimonio separado subsistente.

En el caso que la estructura del patrimonio separado este fuertemente relacionada al originador de los activos securitizados, corresponderá señalar expresamente dicha situación, explicando las causas de lo anterior.

# III.15. Indicaciones Adicionales

Para la presentación de la información deberá incluir en el extremo superior izquierdo como encabezado para todas las páginas que integren el patrimonio separado, la razón social de la securitizadora y el número de inscripción en el Registro de Valores de la emisión efectuada al amparo del patrimonio separado.

Asimismo, cuando corresponda entregar información en saldos monetarios, ésta deberá ser presentada en miles, salvo que se indique expresamente lo contrario, y en la unidad monetaria en la que se encuentren expresados los estados financieros del patrimonio separado debiendo hacer expresa mención de la unidad monetaria en la que están expresados los valores. En todo caso, los valores registrados en pesos para períodos anteriores al período de cierre que se informa, deberán ser actualizados a la moneda de este último período. Para estos

efectos, se utilizará el coeficiente de variación experimentado por el Índice de Precios del Consumidor, aplicando el mismo procedimiento que para la revalorización del capital propio.

Por otra parte, cuando corresponda presentar información expresada en términos porcentuales, está deberá contar con dos decimales.

Se hace presente que los esquemas de presentación de la información son referenciales, por lo que la securitizadora podrá presentar otros formatos siempre que se respete la información solicitada por éstos.

Finalmente, para los patrimonios separados de reciente formación que no cuenten con el intervalo de tiempo especificado para la presentación de la información, se deberá presentar la información requerida considerando desde el inicio de operaciones del patrimonio separado al cierre del respectivo estado financiero.